

# SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

**PÓLIZA**  
AA000025

**FACTURA**  
AA000076



NIT 830008686

### INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	VIDA GRUPO DEUDORES			<b>ORDEN</b>	80777							
<b>CERTICADO</b>	AA001046	<b>FORMA DE PAGO</b>		<b>TELÉFONO</b>	3004772	<b>USUARIO</b>	AVEGA66							
<b>AGENCIA</b>	FRANQUICIA CORREDORES			<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405									
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>				<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>								
05	05	2021	DESDE	DD	30	MM	11	AAAA	2018	HORA	00:00	11	10	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	05	MM	01	AAAA	2025	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

### DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A	<b>EMAIL</b>	860025971@FACTUREINBOX.CO	<b>NIT/CC</b>	860025971
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 8 # 15 - 51 MEZANINE EDIFICIO UCROS			<b>TEL/MOVI</b>	6012868609
<b>ASEGURADO</b>	TRUJILLO ROSA TULIA	<b>EMAIL</b>		<b>NIT/CC</b>	28890416
<b>DIRECCIÓN</b>				<b>TEL/MOVI</b>	
<b>BENEFICIARIO</b>	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A	<b>EMAIL</b>	860025971@FACTUREINBOX.CO	<b>NIT/CC</b>	860025971
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 19 #No 123 - 60			<b>TEL/MOVI</b>	6012868609

### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad del Asegurado Departamento Dirección del Asegurado Deudor Actividad	BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. CARRERA 8 # 12B-61 BANCOS, SEGUROS, COOPERATIVAS

### COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DETALLE	VALOR ASEGURADO
Muerte por Cualquier Causa	\$46,660,962.00
Invalidez	\$46,660,962.00

<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL POR PAGAR</b>
\$46,660,962.00	\$.00		\$.00	\$.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000800063606	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538

# SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA  
AA000025

FACTURA  
AA000076



## INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDORES  
**COD. AGENCIA** AA001046 **CERTIFICADO** 80777 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 3004772  
**AGENCIA** FRANQUICIA CORREDORES **DIRECCIÓN** AV 19 125 65 OF 405

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA					FECHA DE IMPRESIÓN						
05	05	2021	<b>DESDE</b>	<b>DD</b>	30	<b>MM</b>	11	<b>AAAA</b>	2018	<b>HORA</b>	00:00	11	10	2023
<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>	<b>HASTA</b>	<b>DD</b>	05	<b>MM</b>	01	<b>AAAA</b>	2025	<b>HORA</b>	00:00	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A **NIT/CC** 860025971  
**DIRECCIÓN** CR 8 # 15 - 51 MEZANINE EDIFICIO UCROS **E-MAIL** 860025971@FACTUREINBOX.CO **TEL/MOVIL** 6012868609

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

Empty box for policy texts and observations.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. - COMPAÑÍAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Linea Segura 018000919538  
#324



## PÓLIZA DE VIDA GRUPO SEGURO DE VIDA DEUDORES

### CONDICIONES GENERALES

#### 1. AMPAROS

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA EQUIDAD, SE OBLIGA A PAGAR AL TOMADOR EL VALOR CALCULADO SOBRE EL SALDO DEUDOR DE LOS DEUDORES ELEGIBLES DE ESTA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTA PÓLIZA, AL RECIBO DE PRUEBA SATISFACTORIA DE:

- 1.1. LA MUERTE DE TODO DEUDOR OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO LOS 85 AÑOS DE EDAD.
- 1.2. LA INVALIDEZ DEL DEUDOR, TAL COMO SE LE DEFINE MAS ADELANTE, OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO 60 AÑOS.

EL TOMADOR, POR CUENTA DEL DEUDOR FALLECIDO, APLICARA ESTE BENEFICIO PARA CANCELAR EL TOTAL O PARTE DE LA DEUDA PENDIENTE DE ESTE, SEGÚN SEA EL CASO, AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

#### 2. AMPAROS ADICIONALES

ESTA PÓLIZA, ADEMÁS INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN EL CUADRO DE LOS AMPAROS DE LA CARÁTULA O CERTIFICADO, LOS CUALES ESTÁN DEFINIDOS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES:

- 2.1 VIDA COMPLETA.
- 2.2 CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS.
- 2.3 ANTICIPO POR ENFERMEDAD.



05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



### 3. EXCLUSIONES

#### ESTE SEGURO NO CUBRE:

- 3.1. SALDOS DE PRÉSTAMOS A PERSONAS JURÍDICAS.
- 3.2. SALDOS DE PRÉSTAMOS DE DEUDORES QUE HUBIEREN CUMPLIDO 85 AÑOS O MÁS.
- 3.3. SALDOS EN EXCESO DE LA COBERTURA MÁXIMA INDIVIDUAL ESTABLECIDA.
- 3.4. LOS SALDOS DE PRÉSTAMOS QUE HUBIEREN SIDO OTORGADOS A PERSONAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.
- 3.5. LOS SALDOS DE CIERTOS TIPOS DE PRÉSTAMOS QUE EL TOMADOR CONVenga EN EXCLUIR DE LA COBERTURA.
- 3.6. LOS PRÉSTAMOS QUE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ SE ENCUENTREN EN MORA POR 12 MESES CONSECUTIVOS O MÁS.
- 3.7. LOS SALDOS QUE EXCEDAN LA MAYOR SUMA QUE, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DEL TOMADOR, SE PUEDEN CONCEDER AL DEUDOR EN CALIDAD DE PRÉSTAMOS.

### 4. OBJETIVO DE ESTE SEGURO

El objeto de este seguro es proteger todas las operaciones de crédito otorgados a los deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad contra el riesgo de muerte por cualquier causa, observando los requisitos de asegurabilidad.

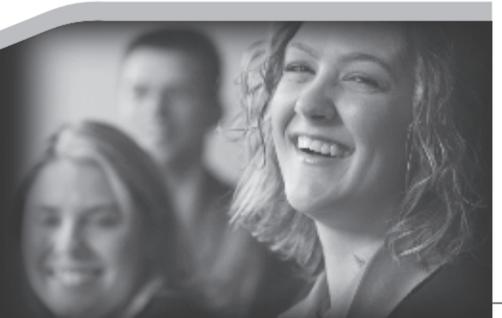
La Equidad no tiene conocimiento directo e individualizado de las condiciones físicas de los deudores del tomador, por lo tanto, exige que para todo nuevo crédito o incremento de un crédito antiguo, cada deudor reúna los requisitos de asegurabilidad descritos en la cláusula séptima.

### 5. VIGENCIA

Esta póliza entrara en vigencia a partir de las 12.00 m, de la fecha de suscripción, por el término de un mes, renovable indefinida y automáticamente.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



## 6. DEFINICIONES

- 6.1. Deudores elegibles:** Para los efectos de la presente póliza se consideran deudores elegibles las personas naturales que hubieren sido aceptadas como deudores por el tomador y que a tiempo de entrar en vigencia este seguro o al efectuar una nueva operación de préstamo reúna los requisitos de asegurabilidad.
- 6.2. Saldo deudor asegurable:** Por saldo deudor se entenderá el saldo real y efectivo que se hubiere entregado al deudor por el tomador en calidad de préstamo, incluido el interés, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de préstamos o de dicho interés.
- 6.3. Saldo deudor indemnizable:** Por saldo deudor indemnizable se entenderá el saldo real y efectivo que tenga el deudor con el tomador en calidad de préstamo al momento del fallecimiento o el diagnóstico definitivo de invalidez, incluido el interés corriente hasta dicho momento, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de préstamos, o de dicho interés.
- 6.4. Invalidez:** Para todos los efectos del presente anexo se considera como inválido el asegurado menor de sesenta (60) años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación que trata el decreto 917 de 1999. Para que La Equidad pague la indemnización correspondiente a una invalidez, el tomador o asegurado deberá presentar el dictamen de la junta de calificación de invalidez, o en su defecto pruebas fehacientes que determinen la existencia de invalidez de acuerdo a los términos de esta póliza. La Equidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas

## 7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos:

- 7.1.** Tener menos de 70 años para la cobertura del riesgo de muerte, o menos de 60 para el riesgo de invalidez.
- 7.2.** Encontrarse en el ejercicio activo y regular de una profesión, ocupación u oficio por remuneración.



05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



**7.3.** La apertura e incremento de un saldo deudor de amas de casa o menores de edad serán asegurables, si, al momento de efectuarse, estos asociados se encuentran realizando todos los deberes activos y regulares de su ocupación.

**7.4.** También estarán aseguradas las operaciones efectuadas por deudores desocupados por razón de huelga, despido, vacación o desempleo que permitan al asociado regresar en un tiempo razonable al ejercicio de su ocupación.

**7.5.** Las operaciones de préstamo que realicen deudores que derivan sus ingresos de jubilación, seguro de vejez, inversiones o rentas podrán ser asegurables previa presentación por parte del deudor y aceptación por parte de La Equidad de prueba de asegurabilidad.

**7.6.** No presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades: diabetes I y II, VHI positivo / sida, cáncer, afecciones cerebro-vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica "EPOC".

**Parágrafo:** Este requisito opera así la equidad no exija para su ingreso diligenciamiento de cuestionario o práctica de exámenes.

## **8. NUEVOS DEUDORES**

Mensualmente podrán ser incluidos bajo esta cobertura, todos los nuevos deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad.

## **9. MÁXIMO VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO**

La suma indicada en la carátula de la póliza como límite asegurado individual, representa la máxima responsabilidad de La Equidad por el fallecimiento o invalidez de cada deudor.

## **10. DERECHO A CAMBIAR LA PRIMA**

En atención al carácter mutualista de este amparo y, de acuerdo con la experiencia que tenga sobre su siniestralidad, La Equidad podrá notificar con treinta días de anticipación al tomador para aumentar o disminuir la prima de este seguro.

## **11. TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL**

El amparo de cualquiera de las personas cubiertas por esta póliza, terminará en los siguientes eventos:

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



**11.1.** A la terminación de la vigencia del seguro, si este no se renueva.

**11.2.** Cuando el deudor deje de pertenecer al grupo asegurado.

**11.3.** Al fallecimiento del deudor asegurado.

**11.4.** Por falta de pago de la prima mensual, vencido el periodo legal.

**11.5.** Cuando el tomador revoque el contrato de seguro.

**11.6.** Cuando el asegurado cumpla 85 años.

**11.7.** Cuando sea pagada la cobertura de invalidez.

## **12. PAGO DE PRIMAS**

El pago de la primera prima o cuota, es condición indispensable para la vigencia del seguro. Los pagos subsiguientes, se efectuarán dentro del mes correspondiente. Si las primas posteriores a la primera no fueren pagadas antes de vencerse el plazo legal, se producirá la terminación automática del contrato.

Los reportes mensuales se deben realizar dentro de los 5 primeros días del periodo respectivo, si este no se realiza se efectuará la facturación correspondiente, teniendo en cuenta el reporte del mes anterior. El no reportar durante dos periodos consecutivos producirá la terminación del contrato.

## **13. PAGO DEL SINIESTRO**

La Equidad al fallecimiento o incapacidad de un deudor indemnizará, el beneficio aquí estipulado a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

## **14. DERECHO DE INSPECCIÓN**

El tomador reconoce a La Equidad el derecho de inspeccionar, por medio de sus funcionarios autorizados, los libros y los documentos que se refieren a los valores asegurados en esta póliza.

### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

### **ANEXO DE VIDA COMPLETA**

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



## 1. AMPARO

El presente seguro tiene por objeto rembolsar al acreedor en caso de muerte de un asociado deudor, los saldos insolutos de las deudas contraídas por asociados, después de cumplir setenta (70) años de edad y durante todo el tiempo en que subsista la deuda. Para que opere este amparo las personas mayores de 70 años deben figurar relacionadas expresamente en la póliza o sus anexos.

## 2. SALDO INSOLUTO

Por saldo insoluto de la deuda se entiende el capital no pagado, más los intereses corrientes, calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado.

## 3. LÍMITES DE EDAD

La edad mínima de ingreso a la cobertura de este anexo, es de setenta (70) años con permanencia hasta la cancelación total de la deuda.

Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

### CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

## 1. AMPARO

Para reclamos con saldos de deuda hasta el valor descrito en la carátula de la póliza, se deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con la presentación únicamente de la siguiente documentación:

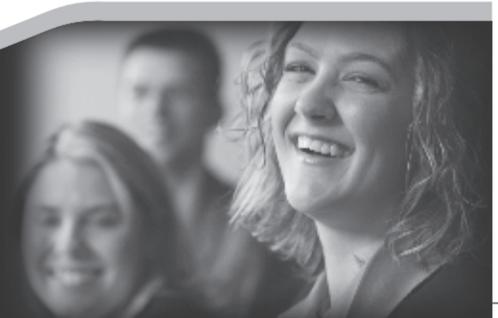
- 1.1. Certificado individual o notarial de defunción.
- 1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o registro civil de nacimiento.
- 1.3. Certificación del revisor fiscal y de la gerencia de la entidad acreedora donde conste el saldo de la deuda.
- 1.4. Movimiento contable o tarjeta del crédito hasta el momento de fallecimiento del asegurado.

Para reclamos con saldos de deuda superiores al valor contratado de acuerdo con la carátula de la póliza al momento del fallecimiento del asegurado, se deberá cumplir con lo estipulado en la cláusula 7 de las condiciones generales de la póliza "requisitos de asegurabilidad", numeral 7.6.

Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



## ANEXO DE ANTICIPO POR ENFERMEDAD

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

### 1. AMPARO

El presente anexo tiene por objeto el anticipo de la suma equivalente, al porcentaje pactado en la carátula de la póliza, aplicable sobre el saldo deudor indemnizable, en todos aquellos casos en que exista un diagnóstico confirmado de cáncer, apoplejía, infarto de miocardio, afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica, insuficiencia renal y esclerosis múltiple, cuya definición se establece en la cláusula cuarta, siempre y cuando las mismas no se hayan originado o sean preexistentes al momento de contratar este anexo.

### 2. EXCLUSIONES

La Equidad, no reconocerá indemnización alguna bajo el presente anexo, si el asegurado padece y se le diagnostica una de las enfermedades cubiertas que aparezca a consecuencia de o en conexión con:

- 2.1. El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), o la presencia de dicho virus tal como fue reconocido por la organización mundial de la salud o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar bajo cualquier nombre, que sea diagnosticado por un médico autorizado.
- 2.2. Todos los tumores de la piel (excepto melanomas malignos) cáncer in sitio no invasivo.

### 3. LIMITES DEL AMPARO Y DE EDAD

El amparo definido en la cláusula primera puede aplicarse solamente cuando las enfermedades cubiertas sean diagnosticadas por primera vez habiendo transcurrido por lo menos tres (3) meses desde la fecha de ingreso del asegurado a la cobertura otorgada por este anexo, por un médico reconocido y confirmado por evidencias aceptables clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.

La edad máxima de ingreso a esta cobertura es de 60 años y permanencia hasta cumplir los 65 años.

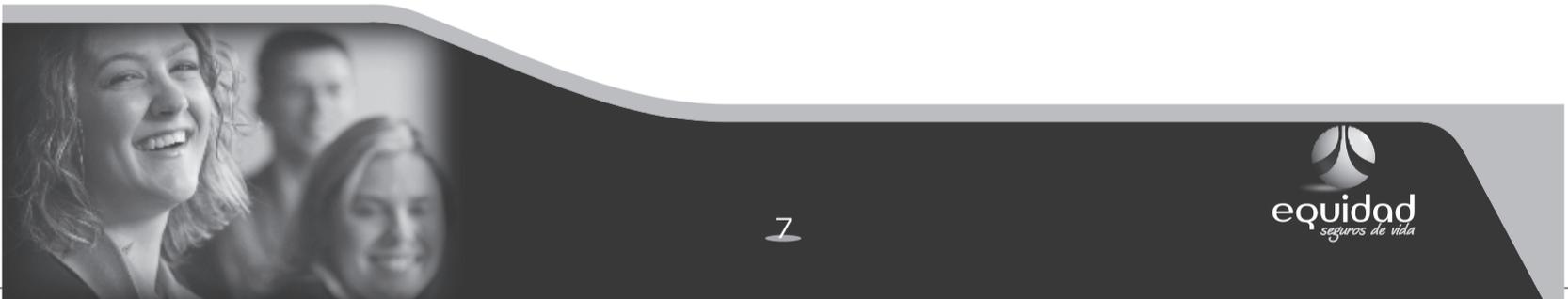
### 4. DEFINICIONES

- 4.1. **Cáncer:** La presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolables de células malignas y la invasión del tejido normal. Quedan comprendidas dentro de la definición anterior la leucemia, linfomas y la enfermedad de hodgkin (linfogránuloma).



05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



**4.2. Apoplejía:** accidente cerebrovascular que cause los síntomas neurológicos correspondientes durante más de veinticuatro horas.  
Debe existir una destrucción del tejido cerebral causada por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extracraneal, así como pruebas de disfunción neurológica permanente.

Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo después de transcurridas seis semanas, como mínimo, del accidente. No se pagará indemnización alguna antes de realizarse dichas pruebas.

La apoplejía deberá haberse tratado en un centro clínico y hospitalario legalmente autorizado.

**4.3. Infarto de miocardio:** Muerte de una parte del miocardio a consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado.

La documentación para el pago de la indemnización debe incluir:

- a) Historial de dolores de pecho.
- b) Alteraciones del electrocardiograma confirmatorio.
- c) Enzimas cardiacas elevadas.

El infarto deberá haberse tratado en un centro clínico u hospitalario legalmente autorizado.

**4.4. Afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica:** Afecciones de las arterias coronarias tratadas con una operación "puente coronario" (by-pass), por recomendación de un especialista y evidenciada por el resultado de una angiografía, para corregir una estenosis u oclusión de las arterias coronarias. El resultado de la angiografía junto con el informe medico deberán estar a disposición de La Equidad.

La prestación asegurada solo se pagará después de que la operación se haya efectuado.

**4.5. Insuficiencia renal:** El fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, a consecuencia del cual hay que efectuar regularmente diálisis renal.

**4.6. Esclerosis múltiple:** Enfermedad del cerebro y de la medula espinal que afecta principalmente a adultos jóvenes y se caracteriza por pérdida de las vainas adiposas (mielina) que envuelven a las fibras nerviosas.

## 5. DEDUCCIONES Y AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA

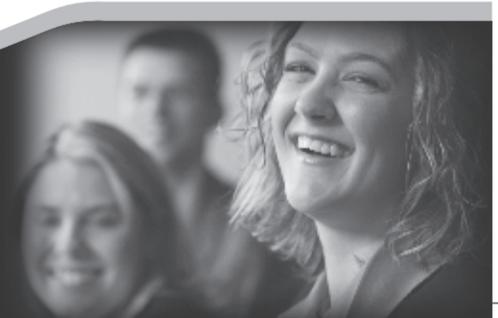
El anticipo de la indemnización a que da derecho el presente anexo se deducirá de la prestación que pueda corresponder por el amparo de muerte. Así mismo, la prima para el seguro principal se reducirá en la misma proporción que haya entre el monto pagado por concepto del presente anexo y el pagado por el seguro principal al cual accede.

## 6. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad especificada en la carátula de la póliza, en la Republica de Colombia.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERAL S.C.  
VIA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.C. COMPAÑIA DE SEGUROS  
DE COLOMBIA

[www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)



**equidad**  
*seguros de vida*

Bogotá, 25 de mayo de 2021

Señores  
BANCOMPARTIR S.A  
Ciudad

Referencia: Reclamación 10225168 Caso onbase 95251  
Póliza Vida Deudores: AA000025  
Asegurado: TRUJILLO ROSA TULIA (q.e.p.d.)

Apreciados señores:

En respuesta a la reclamación presentada por el fallecimiento de la señora TRUJILLO ROSA TULIA (q.e.p.d.), La Equidad Seguros de Vida O.C., con base en la documentación aportada para el correspondiente estudio, le informa los siguientes hechos:

Esta aseguradora expidió póliza de la referencia, con vigencia comprendida entre el 30 de noviembre de 2018 al 05 de julio de 2025, amparando contra los riesgos descritos en la caratula de la póliza.

Fue presentado a esta aseguradora aviso de reclamación como consecuencia del fallecimiento de la señora TRUJILLO ROSA TULIA (q.e.p.d.) ocurrido el 02 de febrero de 2021.

De acuerdo al certificado de reclamación aportado, fue otorgado un crédito a la señora TRUJILLO ROSA TULIA (q.e.p.d.), desembolsado el 30 de noviembre de 2018 por valor de \$43.100.000 y un saldo reclamado por \$46.660.962

De acuerdo a revisión de Historial médico se evidencian los siguientes antecedentes:

Historia clínica Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E

...“Consulta de terapia respiratoria – 05/feb/18. Diagnósticos. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica...”

En la solicitud de Seguro – Declaración de asegurabilidad suscrita por la señora TRUJILLO ROSA TULIA (q.e.p.d.), diligenciada el 08 de noviembre de 2018 para el otorgamiento del crédito, se le realizó la siguiente consulta:

“Con plena conciencia de que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como este se otorga a personas que gozan de un estado de salud de normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Yo, el abajo firmante declaro que:

En la fecha me encuentro en perfecto estado de salud. SI  NO

Por favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes enfermedades:

1. Afecciones cardiovasculares

Una aseguradora cooperativa con sentido social

2. Hipertensión Arterial
3. Cáncer
4. Diabetes
5. VIH Positivo/SIDA
6. Insuficiencia Renal crónica

En caso de haber marcado alguna de las enfermedades anteriores o si padece alguna enfermedad aguda o crónica, afección o adicción favor explicar detalladamente..."

A la anterior consulta, la señora TRUJILLO ROSA TULIA (q.e.p.d.), no marcó ninguna de las enfermedades allí relacionadas.

Adicional, el artículo 1058 del Código de Comercio establece que "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo".

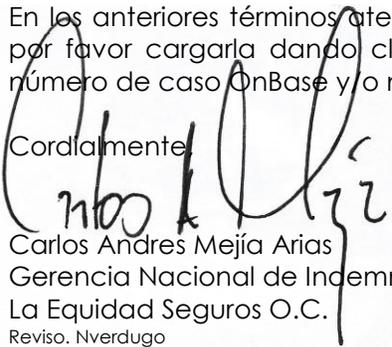
Disposición legal que encuentra su respaldo legal en lo normado por el artículo 1158 de la misma obra, el cual indica: "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar".

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la señora TRUJILLO ROSA TULIA (q.e.p.d.) al momento del desembolso del crédito, ya padecía la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) la cual se encuentran expresamente excluida de nuestro clausulado general, lo que conlleva a la inexistencia de cobertura, adicional, no se cumplió con lo establecido en la disposición legal antes citada, ya que no declaró el estado de salud con el cual ingresaba al seguro vida grupo deudores, lo que indica que incurrió en reticencia de la información, motivo por el cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización solicitada

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros de Vida O.C., objeta su reclamación y se abstiene de reconocer suma alguna a título de indemnización y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad, con motivo del fallecimiento de la señora TRUJILLO ROSA TULIA (q.e.p.d.).

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#) citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



Carlos Andrés Mejía Arias  
Gerencia Nacional de Indemnizaciones  
La Equidad Seguros O.C.  
Revisó: Nverdugo  
Elaboró: jgil

Una aseguradora cooperativa con sentido social

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia: Cédula 28890416

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Id. Paciente 62224

<===== CONSULTAS =====>

<<<< CONSULTA DE TERAPIA RESPIRATORIA - 05/feb/18 12:35 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0  
Especialidad: Terapia Respiratoria Adulta y Pediatrica  
Finalidad de la Consulta: 10 - No aplica  
Ubicación: CABAÑA DOS CONSULTORIO DOS  
Motivo de la Consulta: congestion en el pecho y asfia al esfuero  
Enfermedad Actual: tos con movilizacion de secreiones tos

\* OBJETIVO

Inspección General:  
pcte en acg, alerta, afebril.hidratado sin signo de difiucotad respiratopria

Signos Vitales:

F.C 70 xmin  
F.R 20 xmin

Zonas Anatómicas:

Pulmones crepitos y ronus

\* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

\* DIAGNOSTICOS

- Enfermedad pulmonar obstructiva cronica, no especificada (J449)  
obs:

\* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

tto: drenaje postural consistente en percusion, vibracion, aceleracion de flujo tos asistida  
rta. TOS PRODUCTIVA CON ESCASA CANTIDAD DE SECRESIONES  
PCTE TOLERA EL TTO Y QUEDA ESTABLE  
Dias de Incapacidad: 0  
Destino: Ambulatorio

\*\*\*\*\*

DOCTOR: MATILDE ORTIZ FLORIAN

Reg. Médico: 10152

\*\*\*\*\*



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia: Cédula 28890416

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Id. Paciente 62224

ACIEN: ROSA TULIA TRUJILLO  
 IDENTIFICACION: 28890416  
 DAD: 73 Años

===== LABORATORIO CLINICO =====>

\*> FOSFATASA ALCALINA - 05/nov/14 20:51 - EXAMEN: INTERNO

Responsable: CAROLINA BARRIOS LOZANO

Fosfatasa Alcalina

Fosfatasa Alcalina ==> 342

\*> 902208 - HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA  
 RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO - 05/nov/14 18:06 - EXAMEN: INTERNO

Responsable: OLAYA GARCIA ALEXANDRA CAROLINA

HEMOGRAMA METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATIZADO

Hemoglobina ==> 13.0

Hematocrito ==> 40.5

Pto de Leucocitos ==> 7.200

Neutrófilos ==> 63.5

Linfocitos ==> 32.1

RECUENTO DE PLAQUETAS ==> 208.000

CELULAS MEDIAS (EOSINOFILOS, MONOCITOS, BASOFILOS) ==> 4.4

164



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia: Cédula 28890416

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Id. Paciente 62224

<===== CONSULTAS =====>

<<<< CONSULTA DE OPTOMETRIA - 07/dic/10 10:46 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0  
 Especialidad: Optometria  
 Finalidad de la Consulta: 10 - No aplica  
 Ubicación: CONSULTORIO ESPECIALISTA  
 Motivo de la Consulta: CONTROL ULCERA CENTRAL CORNEAL A.O.  
 Enfermedad Actual: ULCERA CORNEAL  
 Revisión por Sistemas: NINGUNO

\* OBJETIVO

Inspección General:  
 OPTOMETRIA

AGUDEZA VISUAL

O.D. 20/200  
 O.I. 20/200

FONDO DE OJO:.

O.D.I. CLINICAMENTE NORMAL

BMC:

O.D.I. ULCERA CORNEAL CENTRAL, DISMINUCION DE FOTOFobia Y EPIFORA

\* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

- 890307 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA:

\* DIAGNOSTICOS

- Ulcera de la cornea (H160)  
 obs:

\* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

CONTINUAR CON EL TTO, CONTROL EN 8 DIAS.  
 Días de Incapacidad: 0  
 Destino: Ambulatorio

\*\*\*\*\*  
 DOCTOR: DIANA MORENO CONTRERAS  
 Reg. Médico: 1200159  
 \*\*\*\*\*



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia: Cédula 28890416

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Id. Paciente 62224

<===== CONSULTAS =====>

<<<< CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA - 06/dic/10 13:45 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0

Especialidad: Oftalmologia

Finalidad de la Consulta: 10 - No aplica

Ubicación: CONSULTORIO ESPECIALISTA

Motivo de la Consulta: SENSACION DE CUERPO EXTRAÑO, LAGRIMEO, DOLOR OCULAR, FOTOFOBIA

Enfermedad Actual: ULCERA CORNEAL

Revisión por Sistemas: NINGUNO

\* OBJETIVO

Inspección General:

OFTALMOLOGIA

AGUDEZA VISUAL.

O.D.I. 20/200

FONDO DE OJO:

O.D.I. RETINA APLICADA

BMC:

O.D.I. ULCERA CORNEAL CENTRAL

\* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

- 890202 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS:

\* DIAGNOSTICOS

- Ulcera de la cornea (H160)

obs:

\* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

OCLUIR 24 HORAS, TTO CON TERRAMICINA UNGUNENTO OFTALMICO

S.S. VAL. POR OFTALMOLOGIA

DX ULCERA ULCERA CORNEAL

Días de Incapacidad: 0

Destino: Ambulatorio

\*\*\*\*\*

DOCTOR: RAFAEL GONZALO RODRIGUEZ

Reg. Médico: 0010285

\*\*\*\*\*



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia: Cédula 28890416

edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Id. Paciente 62224

<===== CONSULTAS =====>

<<<< CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL - 04/dic/10 06:18 >>>>

IMC: 0 Superficie Corporal: 0

Especialidad: Medicina General

Finalidad de la Consulta: 10 - No aplica

Ubicación: URGENCIAS CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS

Motivo de la Consulta: ARDOR EN LOS OJOS

Enfermedad Actual: PRESENTA CC DE 12 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN PRURITO OCULAR, EPIFORA BLATERAL

POSTERIOR APLICAR GOTAS DE MIEL DE AVEJAS

Revisión por Sistemas: NIEGA

\* OBJETIVO

Inspección General:

BUEN ESTADO GENERAL

Signos Vitales:

Pulso	78	xmin
F.C	78	xmin
P.A.S	115	mmHg
P.A.D	70	mmHg
F.R	16	xmin
Temperatura	37	°C

Zonas Anatómicas:

Ojos PRESENTA ERITEMA DE CONJUNTIVA BULBAR Y PALPEBRAL DE OJOS CON EPIFORA Y

BLEFAROSPASMO

Corazon RSCRS NO SOPLOS

Pulmones RRSR NO AGREGADOS NO PRESENTA SDR

\* EXÁMENES PARACLÍNICOS PREVIOS

\* DIAGNOSTICOS

- Conjuntivitis aguda, no especificada (H103)  
obs:

\* CONCEPTO Y PLAN DE TRATAMIENTO

PACIENTE QUIEN CURSA CON CONJUNTIVITIS-

CITA POR C. EXTERNA

Dias de Incapacidad: 0

Destino: Ambulatorio

Circunstancias Asociadas a la Atencion :

\*\*\*\*\*  
DOCTOR: HEBER AUGUSTO ALARCON ROBAYO  
Reg. Médico: 0750  
\*\*\*\*\*

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

<\*> Orden Nro. 952512 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 902045 - TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] -  
 \* 902049 - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] -  
 \* 902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIO LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO -  
 \* 903111 - ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO -  
 \* 903605 - IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO] -  
 \* 903839 - GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) -  
 \* 903856 - NITRÓGENO UREICO -  
 \* 903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS -  
 \* 931001 - TERAPIA FÍSICA INTEGRAL -  
 \* 939403 - TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL -  
 Dr. LUIS ALFONSO CHAVARRO HERRERA

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA \*\*\*>

<\*> 28 ene 21 22:23 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 Cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos y las medidas sanitarias por la contingencia covid 19, se le realiza evolución al estado nutricional del paciente que continúa en la unidad de cuidados intensivos con covid 19 virus no identificado. Insuficiencia respiratoria aguda, sepsis de origen pulmonar, neumonía adquirida en la comunidad, síndrome de estrés respiratorio agudo, hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2 de Novo, la paciente continúa intubada en posición supina, con sonda orogástrica con reporte de glucometría en 244, y continúa con soporte nutrición enteral. Continúa con fórmula de Glucerna a dosis de 60cc por hora.

paciente que continúa con requerimiento calorífico igual, y continúa con soporte nutricional con fórmula de glucerna con bolo de 100cc cada 3 horas

DIAGNOSTICOS

- ° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax
  - ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:
  - ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:
  - ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):
- Dr. WILBER JOSE PERTUZ GARCIA

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>

<\*> 29 ene/21 09:04 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVOS  
 MEDICO GENERAL: LACIDES CERA  
 MEDICO ESPECIALISTA: LUIS CHAVARRO  
 EVOLUCION MEDICA DEL DIA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO  
 TIPO DE ESTANCIA - INTENSIVA  
 PACIENTE FEMENINA DE 73 AÑOS DE EDAD, QUIEN SE ENCUENTRA EN UNIDAD INTENSIVA CON  
 DIAGNOSTICOS  
 1 \* INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO II  
 2 \* SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR  
 3 \* NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD  
 -SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)  
 4 \* SINDROME DE DISTRES RESPIRATORIO AGUDO  
 -CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA PaO2/FIO2 ?100  
 5 \* HIPERTENSION ARTERIAL  
 6 \* DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO  
 7 \* INJURIA RENAL CRONICA AGUDIZADA

- RIESGOS:  
 RIESGO DE HIPOXEMIA REFRACTARIA  
 RIESGO DE FALLA MULTIORGANICA  
 RIESGO DE ARRITMIA COLAPSANTE  
 RIESGO DE MUERTE SUBITA

PACIENTE EN ASISTENCIA VENTILATORIA INVASIVA.  
 SIGNOS VITALES:

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO  
 Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Nro Historia:  
 Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

110/75mmHg TAm: 84mmHg FC: 75 x mnts FR: 16 x mnts T° 37°C SpO2: 94%

BALANCE: 21.299 POSITIVO  
 GASTO URINARIO: 0.7cc/kg/mnts  
 TUBO OROTRAQUEAL NORMOINSERTADO COLUMNA OSCILANTE ACOPLADO AL VENTILADOR  
 CATERETER VENOSO CENTRAL NORMOINSERVADO CON ADECUADO RETORNO  
 SONDA NASOGASTRICA. NORMOFUNCIONAL  
 CUELLO SIN LIMITACIONES. NO MASAS  
 RUJIDOS CARDIACOS RITMICOS, NORMOVENTILACION  
 ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS PALPABLES  
 EXTREMIDADES EUTROFIAS SIN EDEMA ADECUADA PERFUSION DISTAL BUEN LLENADO CAPILAR  
 NEUROLOGICAMENTE: RASS -5  
 (Examen físico con los EPP, limitando el tiempo de contacto estrecho)

REPORTE DE LABORATORIOS:

PERFIL INFECCIOSO: CON LEUCOCITOSIS EN AUMENTO. MAS NEUTROFILIA SIN LINFOCITOSIS  
 PERFIL HEMATOLOGICO ANEMIA VOLUMENES NORMALES PLT NORMAL  
 PERFIL DE COAGULACION: SIN ALTERACION DE LA COAGULACION  
 PERFIL RENAL: PROGRESIVA ALTERACION DEL FILTRADO GLOMERULAR  
 PERFIL ELECTROLITICO: NORMALES  
 PERFIL GASIMETRICO: ACIDOSIS RESPIRATORIA CON TRASTORNO SEVERO DE LA OXIGENACION PAFI: 141 FIO2 60%

ANALISIS:

PACIENTE FEMENINA DE 73 AÑOS DE EDAD, CON INDICACION DE MANEJO INTEGRAL EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO POR EL REQUERIMIENTO DE ASISTENCIA VENTILATORIA INVASIVA, MONITORIZACION ELECTROVISOSCOPICA INFECCIOSA Y HEPATO RENAL. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO II, SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR + NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD -SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR). SINDROME DE DISTRES RESPIRATORIO AGUDO -CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA PaO2/FIO2 <100 CON MULTIPLES COMORBILIDADES HIPERTENSION ARTERIAL DIABETES MELLITUS TIPO 2 . EN CONTEXTO CLINICO NORMOCARDICA NORMOTENSA SIN DISTERMIAS CON ADECUADO ESTADO METABOLICO SIN ACTUAL REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOPRESOR, SIN SOPORTE IONOTROPICO CONTINUA EN VENTILACION MECANICA INVASIVA SE COMPROMETO GASTO URINARIO CON TENDENCIA A PRESENTAR OLIGURIA SE REALIZA CONTINUIDAD A SU PRONACION LA CUAL SE COMPLETA DE MANERA INICIAL 18 HORAS SI CON GASIMETRIA CONTROL PERSISTE HIPOXEMIA SE SUPONARA ACTUALMENTE CON PRESION VOLUMEN FIO 60% PEEP 13 FR PROGRAMADA 22. SpO2: 97% PENDIENTE CULMINAR INICIAMENTE LAS 18 HORAS DE PRONACION SE GARANTIZA NUTRICION DE MACRONUTRIENTES ESENCIALES PARA CONTRARRESTAR ESTADO METABOLICO. EVITAR COMPLICACIONES ASOCIADAS A LA MALNUTRICION. POR PROTOCOLO DE AISLAMIENTO COVID-19. SE BRINDA INFORME DE LAS CONDICIONES MEDICAS DEL PACIENTE VIA TELEFONICA, COMO TAMBIEN LAS NUEVAS CONDUCTAS AL PLAN TERAPEUTICO ESTABLECIDO. COMPRENDEN ENTENDEN CLARAMENTE, SE RESPONDEN PREGUNTAS NO SIN ANTES DEJAR CLARO LOS RIESGOS Y PROBLEMAS A PRESENTAR EN ESTA ESTANCIA.

PLAN:

PROTOCOLO DE PRONACION  
 PROPOPOL 7mg IV HORA  
 FENTANYL 100mcg IV HORA  
 CISATRACURIO 4mg IV HORA  
 -MEFLOCTOPRAMIDA 10mg IV CADA 8 Horas  
 -MONITORIZACION CONTINUA  
 -UTILIZACION COMPLETA DE LOS EPP  
 -APLICACION DE PROTOCOLOS PACIENTES COVID-19  
 -APLICACION PROTOCOLO FAST HUG  
 (Alimentacion, analgesia, sedación, tromboprofilaxis, elevación de la cabecera, prevención de úlceras de estrés y control de glucosa)

DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
 ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
 ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):  
 Dr. LUIS ALFONSO CHAVARRO HERRERA

\*\*\*\*\*  
 <\*\*\* EVOLUCIÓN<==> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>

<\*. 29/ene/21 23:01 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

Concepto:

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVOS  
 MEDICO GENERAL: LACIDES CERA  
 MEDICO ESPECIALISTA: LUIS CHAVARRO  
 EVOLUCION TARDE NOCHE  
 TIPO DE ESTANCIA - INTENSIVA  
 PACIENTE FEMENINA DE 73 AÑOS DE EDAD, QUIEN SE ENCUENTRA EN UNIDAD INTENSIVA CON DIAGNOSTICOS  
 1 \* INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO II  
 2 \* SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR  
 3 \* NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD  
 -SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)  
 4 \* SINDROME DE DISTRES RESPIRATORIO AGUDO  
 -CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA PaO2/FIO2 ?100  
 5 \* HIPERTENSION ARTERIAL  
 6 \* DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO  
 7 \* INJURIA RENAL CRONICA AGUDIZADA

ANALISIS:  
 PACIENTE FEMENINA EN UNIDA DE CUIDADO INTENSIVO POR INSUFICIENCIA RESPIRATORIA ASOCIADA A INFECCION POR SARS-COV-2. QUIEN RECIBE MANEJO SEGUIN GUIA DE MANEJO Y PROTOCOLO INSTITUCIONA, ADAPTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD. EN LA EVOLUCION DE TARDE NOCHE SE EIVDENCIA MEJORIA EN LOS PARAMETROS DE OXIGENACION CON EL CUAO SE DETERMINA SUPINACION, COMPLETANDO 24 HORAS EN PRONACION. EN CONTEXTO PACIENTE NORMOCARDICA NORMOTENSA, SIN DISTERMIAS SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOPRESOR O IONOTROPICO. SE VIGILA EVOLUCION EN TURNO NOCHE. EL CUAL SEDETERMINARAN PAUTAS Y CAMBIOS A LA CONDUCTAS SEGÚN HEMODIAMICA.

PLAN:  
 -VIGILANCIA TURNO NOCHE  
 -SE SOLICITAN LABORATORIOS DE CONTROL  
 -SE SOLICITA TERATORIA  
 -SE SOLICITA TERAPIA FISICA  
 -MONITORIZACION CONTINUA  
 -UTILIZACION COMPLETA DE LOS EPP  
 -APLICACION DE PROTOCOLOS PACIENTES COVID-19  
 -APLICACION PROTOCOLO FAST HUG  
 (Alimentación, analgesia, sedación, trombopto?laxis, elevación de la cabecera, prevención de úlceras de estrés y control de glucosa)

DIAGNOSTICOS  
 ° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
 ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
 ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):  
 EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS  
 <\*> Orden Nro. 952780 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 902045 - TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] -  
 \* 902049 - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] -  
 \* 902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIO: LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO -  
 \* 903111 - ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO -  
 \* 903605 - IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO] -  
 \* 903839 - GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) -  
 \* 903856 - NITRÓGENO UREICO -  
 \* 903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS -  
 \* 931001 - TERAPIA FÍSICA INTEGRAL -  
 \* 939403 - TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL -  
 Dr. LUIS ALFONSO CHAVARRO HERRERA

\*\*\*\*\*  
 <\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>  
 <\*> 30/ene/21 10.50 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:

31

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

Frecuencia Cardiaca(85) - P.A.S. (mmHg)(104) - P.A.D. (mmHg)(39) - P. Arterial Media(60) - Temperatura Corporal(36.5) - Frecuencia Respiratoria Ple (x)(22) - Oximetría (%)(96) - Glucometría(146) -

EVOLUCION MEDICA DE CUIDADOS INTENSIVOS  
 ESPECIALISTA DE TURNO DR QUIJANO  
 HOSPITALARIO DR ORTEGA  
 PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO

- 1 SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO
- 1.1 FALLA VENTILATORIA TIPO II
- 2 SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR APACHE II SOFA
- 3 NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD
- SUSPECTA DE INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)
- 4 \* SINDROME DE DISTRES RESPIRATORIO AGUDO
- CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA PaO2/FIO2 ?100
- 5 HIPERTENSION ARTERIAL POR HC
- 6 DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO
- 7 INJURIA RENAL CRONICA AGUDIZADA TFG: 17.32 ML/ MIN/
- 8 HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS BLACHFORD 12 PUNTOS

RIESGOS:  
 PARADA CARDIACA, ARRITMIA MALIGA, FALLA MULTI ORGANICA, CHOQUE HIPOVOLEMICO, DETERIRO NEUROLOGICO, MUERTE

BROBLEMAS:  
 REQUERIMIENTO DE HEMODIALISIS, HIPERKALEMIA, URGENCIA DIALITICA, ENCEFALOPATIA UREMICA, DETERIRO RESPIRATORIO, AUEMNTO DE AZOHADOS, SINDROME DE PROPOFOL

SOPORTE:  
 HEMODERIVADOS: LACTATO DE RINGER  
 CARDIOVASCULAR: NORADRENALINA  
 ANTIIBIOTICOS: VANCOMICINA, MEROPENEM,  
 SEUDOANALGESIA: FENTNAYL, PROPOFOL  
 PROTECCION GASTRICA: IBP

EXAMEN FISICO:

PACIENTE NORMOCIEFALO PUPILAS MIOTICAS HIPOREACTIVAS A LA LUZ ESCLERAS ANICTERICAS MUCOSA ORAL CON TUBO OROTRAQUEAL # 8.5 . CON Sonda OROGASTICA A DRENAJEA EN CUNCHO DE CAFÉ, CUELLO MÓVIL TORAX SIMÉTRICO SIN MASAS NI ADENOPATIAS RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y BIEN TIMBRADOS SIN RUIDOS AGREGADOS, MURMULLO VESICULAR EN AMBAS BASES PULMONARES ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE EXTREMIDADES EUTRÓFICAS SIN EDEMA SNC CON RASS -5

VENTILACION MECANICA INVASIVA:  
 MODO VENTILATORIO: PCV  
 PEEP: 13  
 FR: 22  
 FIO2: 60  
 PRESION PICO: 24

LABORATORIOS:  
 HEMOGRAMA: LEU: 22.26 NEU: 92.4 HG 8 PLQ: 231  
 K: 5.1  
 NA: 136  
 CL: 98  
 BUN: 80.4  
 CRET: 2.84  
 GASES ARTERIALES: PH: 7.11 PCO2: 96.5 PO2:74.9 CHO3:30.7 BE: 1.3 LACT: 1.02 PAFI: 123  
 GU: 0.4 CC KG HORA

32

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

ANALISIS

PACIENTE EN EL MOMENTO EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS QUE CURSA CON CUADRO CLINICO DE SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO TIPO II EN EL MOMENTO EN MAL ESTADO GENERAL EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS BAJO VENTILACION MECANICA INVASIVA, EN MANEJO VENTILATORIO POR PRESION YA QUE NO TOLERA CONTROLADO POR VOLUMEN EN EL MOMENTO EN PROTECCION PULMONAR, CON SOPORTE VASOPRESOR DE NORAODRENALINA CON CIFRAS TENSIONALES EN METAS, PACIENTE SIN ALIEMNTACION NI ENTERALA NI PARETNTERAL SE CONSIDERA MANEJO EN CONJUTNO CON EL SERVICIO DE NUTRICION PARA MANEJO DE ALIMENTACION, ADEMAS CON TOMA DE LABORATORIOS DE CONTROL EL DIA DE HOY CON HEMOGRAMA CON DESCENSO DE LEUCOCITOSIS CON RELACION AL DIA ANTERIOR, HEMOGLOBINA EN DESCENSON, AZOHADOS EN AUEMNTO CON CAUDRO DE FALLA RENAL CRONCIA AGUDIZADA CON TFG DISMINCUIDA POR LOQ EU SE COSDNIERA SUSPENDER HEPRAINA DE BAJO PESO MOLECULAR. CON ELECTORLITOS CON POTASIO LIMITROFE CON RIESGO DE HIPERKALEMIA, GASES ARTERAIELS CON ACIDOSIS REPSIRATORIOA MODERADA CON TRASTORNO MODERADO DE LA OXIGENACION, CON AZOHADOS EN AUEMNTO ASOCIADO A ANURIA, LLAMA LA ATENCION CUNCHO DE CAFÉ POR Sonda OROGASTRICA POR LO QUE SE SUSPENDE ANICOAGULACION Y S EICNAI MANEJO CON INHIBIDORES DE BOMBA DE PROTONES EN INFUSION CONTINUA CON PREVIO BOLO DE 80 MG IV AHORA. PACEINTE QUEIN EN ESTA EN ESPERA DE VALORACION POR EL SERVICIO DE NEFROLOGIA PARA DETEMRNAR TERAPIA DE REPLAZO RENAL, PACEINTE QUIEN EL DIA DE AYER SE REALIZA ESCALONAMIENTO DE ANTIBITITCOTERAPIA POR CUADRO DE SIRs CON VANCOMICINA Y MEROPENEN POR LO QUE SE REALIZA REAJUSTE RENAL A LAS 24 HORAS DE MANEJO CON ANTIBIOTICOTERAPIA, PACIENTE QUIEN EL DIA DE HO Y COMPLETARA 48 HORAS EN INFUSION DE PROPROFOL POR LOQ EU SE SUSPEDNERA PARA INCIARM AMENJO CON NEUVO INDUCTOR. SE CONSIDERA EN EL MOMENTO CONTINUAR CON PRONACION YA QUE PERISTE CON TRASOTNRO MODERADO DE LA OXIGENACION CON PAFI INFERIORES A 150, PACIENTE EN EL MOEMNOT CON ALTO RISGO DE MORBIMORTALIDAD A CORTO PLAZO

PLAN

SS LABORATORIOS  
 REMISION PARA ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS  
 CABECERA 45 GRADO  
 RINGER A 30 CC HORA  
 VANCOMICINA 1 G CADA 12 HORAS DIA 1  
 MEROPENEM 1 G CADA 8 HORAS DIA 1  
 OMEPRAZOL 80 MG IV AHORA LUEGO A 8 MG HORA  
 FUROSEMIDA 10 MG CADA 6 HORAS  
 PROPOFOL 150 MG HORA SUSPENDER A LAS 14 HORAS  
 FENTANYL 200 MCG HORA  
 P// VALORAICON POR NEFROLOGIA  
 SUSPEDNER  
 COLCHICINA  
 CISATRACURIO  
 HIBPM

DIAGNOSTICOS

- ° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax
- ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:
- ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:
- ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

<\*> Orden Nro. 952866 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 903809 - BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA -

<\*> Orden Nro. 952872 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 871121 - RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) -

<\*> Orden Nro. 952875 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* DIMERO D AUTOMATIZADO

-

<\*> Orden Nro. 952876 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 903809 - BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA -

<\*> Orden Nro. 952898 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 931001 - TERAPIA FÍSICA INTEGRAL -

<\*> Orden Nro. 952928 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 903859 - POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -

Dr. CARLOS ARTURO QUIJANO TAMAYO

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL \*\*\*>

<\*> 30/ene/21 18:11 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 Frecuencia Cardíaca(90) - P.A.S. (mmHg)(144) - P.A.D. (mmHg)(48) - P. Arterial Media(80) - Temperatura Corporal(36.6) - Frecuencia Respiratoria Ptc (x)(18) - Oximetría (%)(96) - Glucometría(168) -

EVOLUCION MEDICA DE CUIDADOS INTENSIVOS  
 ESPECIALISTA DE TURNO DR QUIJANO  
 HOSPITALARIO DR ORTEGA  
 PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO

1 SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO  
 1.1 FALTA VENTILATORIA TIPO II  
 2 SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR APACHE II 20 PUNTOS SOFA 3 PUNTOS  
 3 NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD  
 -SUSPECHA DE INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)  
 4 \* SINDROME DE DISTRES RESPIRATORIO AGUDO  
 -CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA PaO2/FIO2 ?100  
 5 HIPERTENSION ARTERIAL POR HC  
 6 DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO  
 7 INJURIA RENAL CRÓNICA AGUDIZADA TFG: 17.32 ML/ MIN/  
 8 HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS BLACHFORD 12 PUNTOS  
 9 HIPERKALEMIA MODERADA  
 10 ESCASARA POR PRESION EN CARA

PACIENTE EN EL MOMENTO EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS QUE CURSA CON CUADRO DE FALTA RENAL CRONICA QUE EN SE TOMA DE CONTROL DE BILIRRUBINAS DENTOR DE LOS LIMITES NORMALES CON CALSIFICAOND E APACHE II DE 20 PUNTOS CON PRABILIDAD DE 35.5%, EN MAL ESTADO GENERAL QUE CURSA CON CUADRO DE FALTA RENAL CRONCIA AGUDIZADA CON TOMADE POTASIO DE CONTROL CON EVIDENCIA DE HIPERKALEMIA POR LO QUE SE INICIA MANEJO HIPOKAI FMIANTES CON SALBUTAMOL, SOLUCION HIPERTONICA Y GLUCONATO DE CALCIO, PACIENTE QUIEN SE TOMA GASES ARTERIALES DE CONTROL CON PH: 7.20 PCO2: 72.5 PO2: 78.4 HCO3: 28.8 BE: 0.9 SATURACION: 91 LACTATO: 1.21, CONSIDERANDO CUADRO DE ACIDOSIS RESPIRATORIA EN COMPENSAION METABOLICA ASOCIADO A HIPERCAPNIA , SIN ALTERACN D ELA PEFUSION CON TRASTORNO MODERADO DE LA OXIGENACION CON PAFI 156 SE COSDNIERA CONTNNUAR EN CILOS DE PRONACION DE 16X8, SE LE EXPLCIA A LOS FAMILARIE SCONDICON MEDICA QUEN REFIERE ENTNEDER Y ACEPTAR

SOLUCION POLARIZANTE 250 CC AHORA  
 GLUCFONATO DE CALCIO 1 G CADA 6 HORAS  
 SALBUTAMOL 4 INH CADA 4 HORAS  
 CSV AC  
 DIAGNOSTICOS

Impreso por MARIA EMMA RIVERA SANCHEZ 4/02/2021 5:09:10p. 34 de 58

34

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
 ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
 ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):  
 Dr. JHONATAN ORTEGA RUIZ

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA \*\*\*>

<\*> 30/ene/21 18:30 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto  
 Cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos y las medidas sanitarias por la contingencia covid 19, se le realiza evolución al estado nutricional del paciente que continúa en la unidad de cuidados intensivos con covid 19 virus no identificado, insuficiencia respiratoria aguda, sepsis de origen pulmonar, neumonía adquirida en la comunidad, síndrome de estrés respiratorio agudo, hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2 de Novo, la paciente continúa intubada y en posición pronada, con sonda orogástrica con reporte de glucometría en 197, y se suspende soporte nutrición enteral. Y se le ordena nutrición parenteral de 50 ml a velocidad de infusión.  
 continúa con requerimientos caloricos asignados  
 paciente que se le inicia soporte nutricional parenteral con fórmula de olimel, a cc por hora

DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
 ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
 ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):

EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

<\*> Orden Nro. 952945 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA -  
 Dr. WILBER JOSE PERTUZ GARCIA

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>

<\*> 30/ene/21 20:05 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 Frecuencia Cardiaca(100) - P.A.S. (mmHg)(116) - P.A.D. (mmHg)(47) - P. Arterial Media(61) - Temperatura Corporal(36.7) - Frecuencia Respiratoria Pte (x)(20) - Oximetría (%)(92) - Glucometría(197) -

EVOLUCION MEDICA DE CUIDADOS INTENSIVOS

ESPECIALISTA DE TURNO DR QUIJANO  
 HOSPITALARIO DR ORTEGA  
 PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO

- 1 SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO
- 1.1 FALLA VENTILATORIA TIPO II
- 2 SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR APACHE II 20 PUNTOS SOFA 3 PUNTOS
- 3 NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD
- SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)
- 4 \* SINDROME DE DISTRES RESPIRATORIO AGUDO
- CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA PaO2/FIO2 ?100
- 5 HIPERTENSION ARTERIAL POR HC
- 6 DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO
- 7 INJURIA RENAL CRONICA AGUDIZADA TFG: 17.32 ML/ MIN/
- 8 HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS BLACHFORD 12 PUNTOS
- 9 HIPERKALEMIA MODERADA
- 10 ESCASARA POR PRESION EN CARA

PACIENTE EN EL MOMENTO EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS BAJO VENTILACION MECANICA INVASIVA EN EL CONTEXTO DE NEUMONIA VIRAL CON SOSPECHA DE SARS COV 2 QUIEN EN EL MOMENTO ESTA EN ESPERA DE RESULTADO DE PCR, PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES CON AZOHADOS EN AUMENTO CON EVIDENCIA DE HIPERKALEMIA MODERADA EN MANEJO CON SOLUCION HIPERTONICA SALBUTAMOL Y GLUCONATO DE CALCIO, ADEMAS CON TRASTORNO MODERADO DE LA OXIGENACION CON SOPORTE VASOPRESOR CON NORADRENALINA QUIEN INICIA NUEVO CICLO DE PRONACION CON PREVIA RELAJACION CON CIATRACURIO, PACIENTE CON SEDACION CON PROPOFOL

35

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO  
 Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Nro Historia:  
 Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

QUE SE SUPENDE A LAS 48 HORAS POR ALTO RIESGO DE SIDNROM DE PROPOFOL Y SE INICIA MANEJO CON TIOPENTAL, PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA EN ESPERA DE VALORACION POR EL SERVICIO DE NEFROLOGIA PARA TOMA DE CONDUCTA DE REPLAZO RENAL SE CONSIDERA CONTINUAR IGUAL MANEJO EN ESPERA D E CONTROL PARA EL DIA DE MAÑANA DE LABORATORIOS DE RUTINA GASES ARTERIALES SEGUIMOS ATENTO A EVOLUCION CLINICA DE LA PACIENTE

SS LABORATORIOS DE CONTROL  
 DIAGNOSTICOS

- ° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax
- ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:
- ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:
- ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):

EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

\*> Orden Nro 952951 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

\* 902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIO; LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO -

\* 903813 - CI ORO -

\* 903839 - GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) -

\* 903856 - NITRÓGENO UREICO -

\* 903859 - POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -

\* 903864 - SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -

\* 903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS -

Dr. CARLOS ARTURO QUIJANO TAMAYO

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>

<\*- 31:ene/21 07:54 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:

Frecuencia Cardiaca(75) - P.A.S. (mmHg)(128) - P.A.D. (mmHg)(63) - P. Arterial Media(85) - Temperatura Corporal(36.5) - Frecuencia

Respiratoria Pte (x)(26) - Oximetria (%)(98) - Glucometria(338) -

EVOLUCION MEDICA DE CUIDADOS INTENSIVOS

ESPECIALISTA DE TURNO DR QUIJANO

HOSPITALARIO DR ORTEGA

PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO

1 SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO

1.1 FALLA VENTILATORIA TIPO II

2 SÍPSIS DE ORIGEN PULMONAR APACHE II 20 PUNTOS SOFA 3 PUNTOS

3 NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD

-SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)

4 \* SINDROME DE DISTRES RESPIRATORIO AGUDO

-CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA PaO2/FIO2 ?100

5 HIPERTENSION ARTERIAL POR HC

6 DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO

7 INJURIA RENAL CRÓNICA AGUDIZADA TFG: 14.67 ML/ MIN/

8 HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS BLACHFORD 12 PUNTOS

9 HIPERKALEMIA MODERADA

10 ESCASARA POR PRESION EN CARA

RIESGOS:

PARADA CARDIACA, ARRITMIA MALIGA, FALLA MULTI ORGANICA, CHOQUE HIPOVOLEMICO, DETERIRO NEUROLOGICO, MUERTE

PROBLEMAS:

REQUERIMIENTO DE HEMODIALISIS, HIPERKALEMIA, URGENCIA DIALITICA, ENCEFALOPATIA UREMICA, DETERIRO RESPIRATORIO, AUMENTO DE AZOHADOS, SINDROME DE PROPOFOL.

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

SOPORTE:

HEMODERIVADOS: LACTATO DE RINGER  
CARDIOVASCULAR: NORADRENALINA  
ANTIBIOTICOS: VANCOMICINA, MEROPENEM,  
SI-UDOANALGESIA: FENTNAYL, TIOPENTAL  
RELAJANTE MUSCULAR: CISATRACURIO  
METABOLICOS: INSULINA  
PROTECCION GASTRICA: IBP

EXAMEN FISICO:

PACIENTE NORMOCEFALO CON ESCARA EN REGION DE POMULO IZQUIERDO PUPILAS MIOTICAS HIPOREACTIVAS A LA LUZ ESCLERAS ANICTERICAS MUCOSA ORAL CON TUO OROTRAQUEAL # 8.5 , CON Sonda OROGASTICA A DRENAJE CON ACLARAMIENTO EN LIQUIDO BILIAR , CUELLO MÓVIL TÓRAX SIMÉTRICO SIN MASAS NI ADENOPATÍAS RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y BIEN TIMBRADOS SIN RUIDOS AGREGADOS, MURMULLO VESICULAR EN AMBAS BASES PULMONARES ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE EXTREMIDADES EUTRÓFICAS SIN EDEMA SNC CON RASS -5

VENTILACION MECANICA INVASIVA:

MODO VENTILATORIO: PCV  
PEEP: 14  
FR: 22  
FIO2: 50  
PRESION PICO: 42

LABORATORIOS:

HEMOGRAMA: LEU: 30.500 NEU: 83 HG 9.3 PLQ: 321  
K: 5.9  
NA: 134  
CL: 96  
BUN: 96.6  
CRF: 3.28  
GASES ARTERIALES: PH: 7.24 PCO2: 64.4 PO2: 89.4 CHO3: 27.9 BE: 0.6 LACT: 1.7 PAFI: 178  
GU: 0.06 CC KG HORA

ANALISIS:

PACIENTE EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS BAO VENTILACION MECANICA INVASIVA EN MALAS CONDICIONES GENERALES QUE CURSA CON CUADRO DE SDRA SEVERO EN EL MOMENTO EN PRONACION CON SOPORTE VENTILATORIO DE PROTECCION PULMONAL CON REAJUSTE VENTILATORIOS CON DISMINUCION DE SOPORTE D EOXIGEN CON FIO2:50 GARANTIZANDO SATURACIONES SUPERIORES AL 90 %, QUIEN EN EL MOMENTO PACIENTE PRESNETA HIPERGLICMIAS A PESAR DE MANJO CON ESUQMA BASLA BOLO PERCISTE HIPERGLICEMIANTES POR LO QUE SE INICIA MANEJO CON INSULINA EN INFUSION CONTINUA A 6 UI HORA, SE TOMAN LABORATORIOS DE CONTROL CON HEMOGRAM ACON LEUCOCITOSIS EN ASCENSO, HEMOGLOBINA EN AUMENTO, PLAQUETAS NORMALES, POTASIO DE 5.9 EN DESCENSO A PESAR DE MANEJO CON SOLUCIONES HIPOKALEMIANTES QUE SE CONSDIERA CONTINUAR , AZOHADOS EN UAMENTO CON REQUERIMIENTO DE TERAPIA DE REPLAZO RENAL YA QUE LA PACEINTE PERCISTE CON HIPERKALEMIA AZOHADOS EN AUMENTO ANURICA A PESAR DE USO DE DIURETICO DE ASA POR LO QUE SE ESPERA VALORACION POR EL SERVICIO DE NEFROLOGIA PARA TOMA DE CONDUCTA DE LA PACIENTE, POR LO QUE SE REAJUSTA MEDICACION DE ANTIBIOTICOTERAPIA POR TASA DE FILTRACION GLOMERULAR, SE TOMAN GASES ARTERIALES CON ACIDOSIS RESPIRATORIO CON TRATORNO MODERADO DE LA OXIGENACION SIN ALTERACION DE LA PERFUSION CON ANION GAP ELEVADO DE 16 POR LO QUE SE ESPERA VALORAICON POR NEFROLOGIA PARA TERAPIA DE REPLAZO RENAL SE COSNDIERA CONTINUAR CON SOLUCIONES HIPOKALEMIANTES PACEINTE CON EVOLUCION ESTACIONARIA QUEIN PERCISTE CON SOPROTE VASOPROSOR EN TIRULACION EN DESCENSO POR CIFRA TENSIAOENS EN METAS POR LO QUE SE CONSIDERA PRONOSTICO RESEVADO S ELE EXPLCA A FAMILIARIES QUEIN N REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:

Impreso por

MARIA EMMA RIVERA SANCHEZ

4/02/2021

5:09:10p.

37

de 58

37

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cedula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

SS LABORATORIOS  
 RINGER A 30 CC HORA  
 VANCOMICINA 1 G CADA 24 HORAS DIA 3  
 MEROPENEM 1 G CADA 12 HORAS DIA 3  
 OMEPRAZOL 8 MG HORA  
 FUROSEMIDA 10 MG CADA 6 HORAS  
 FENINAYL 200 MCG HORA  
 CISATRACTURIO 2 MCG KG MIN  
 TIOPENTAL 0.3 MG KG MIN  
 INSULINA 6 UI HORA  
 NUTRICION PARENTERAL 40 CC HORA  
 P// VALORAICON POR NEFROLOGIA

DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
 ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
 ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):  
 Dr. CARLOS ARTURO QUIJANO TAMAYO

\*\*\*\*\*  
 <\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA \*\*\*>  
 <\*> 31 ene/21 14:06 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 Cumpliendo con los protocolo de bioseguridad establecidos y las medida sanitarias por la contingencia covid 19, se le realiza evolución al estado nutricional del paciente que continua en la unidad de cuidados intensivo con covid 19 virus no identificado, insuficiencia respiratoria aguda, sepsis de origen pulmonar, neumonia adquirida en la comunidad, síndrome de estrés respiratorio agudo, hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2 de Novo, la paciente continua intubada y en posición pronada, con sonda orogástrica con reporte de glucometría en 197, y se suspende soporte nutrición enteral. Y se le continúa con soporte nutricional de olimel. continua con requerimientos calorisoa sigandos se continuar con soporte nutricional parenteral. a dosisid e 80 cc por hora.

DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
 ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
 ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):  
 Dr. WILBER JOSE PERTUZ GARCIA

\*\*\*\*\*  
 <\*\*\* EVOLUCIÓN: ==> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>  
 <\*> 31 ene/21 18:21 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 Solicitan valoración de paciente en UCI, paciente de 73 años de edad AP HTA, DM tipo II, insuficiencia respiratoria aguda, neumonia multilobar, sospecha de infección SARS COV 2, sepsis de origen pulmonar, requiriendo soporte VMI, caída del gato urinario hasta la anuria, pese a cristaloides y estímulo diurético, balance acumulado de 25 lts.

Paciente en regulares condiciones, dependiente de VMI, ruidos cardiacos rítmicos al visoscopio, abdomen sin peritonismo, paciente sedada. LABORATORIOS: 31-01-2021 creatinina 3.28 mg/dl, BUN 96.6 mg/dl, potasio 5.9 mEq/L, sodio 134 mEq/L, hemoglobina 9.3 gr/dl, leucos 30500, plaquetas 321000.

Paciente de 73 años en situación clínica crítica, SDRA severo con soporte VMI, injuria renal aguda AKIN III, pese a cristaloides y presión diuretica. Azoados en ascenso BUN en rango urémico, hiperpotasemia, paciente requiere inicio de terapia de reemplazo renal que por situación clínica crítica debe ser en modalidad venovenosa continua. Programar HDFVVC como soporte vital.

Implante de catéter de alto flujo para inicio de terapia de reemplazo renal. - Programar Hemodiafiltración venovenosa continua. Parámetros: Peso 68 kg, volumen terapéutico 30 cc/kg/hora (2100 ml/7hora), QD.QS 50-50%. Balance: LEV 30 cc/hora, aportes 120 cc/hora, diuresis 5 cc/hora, UF 55 ml/hora. Pauta HDFVVC: Qb 200 ml/min, volumen 1900 ml/hora, extracciones 200 ml/hora, dializante 950 ml/hora, PBP 700 ml/hora, reposición post 250 ml/hora. - Anticoagulación con heparina según protocolo y control de TPT. - Azoados y electrolitos según Cuidado Intensivo

DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:

38

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:

° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):

EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

-\*-> Orden Nro. 953058 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

\* 549001 - COLOCACION DE CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL -

\* HEMODIAFILTRACION VENO VENOSA (sesión de 24 horas) -

-\*-> Orden Nro. 953059 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

\* IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO, FEMORAL O YUGULAR -

-\*-> Orden Nro. 953065 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

\* 871121 - RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) -

Dr. JORGE IVAN CABALLERO OSORIO

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>

-\*-> 31/ene/21 21:25 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:

Frecuencia Cardíaca(84) - P.A.S. (mmHg)(60) - P.A.D. (mmHg)(31) - P. Arterial Media(40) - Temperatura Corporal(36.2) - Frecuencia

Respiratoria Pte (x)(20) - Oximetría (%)(92) - Glucometría(120) -

EVOLUCION MEDICA DE CUIDADOS INTENSIVOS

ESPECIALISTA DE TURNO DR QUIJANO

HOSPITALARIO DR ORTEGA

PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO

1 SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO

1.1 FALLA VENTILATORIA TIPO II

2 SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR APACHE II 20 PUNTOS SOFA 3 PUNTOS

3 NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD

-SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)

4 \* SINDROME DE DISTRES RESPIRATORIO AGUDO

-CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA PaO2/FIO2 <100

5 HIPERTENSION ARTERIAL POR HC

6 DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO

7 INJURIA RENAL CRONICA AGUDIZADA TFG: 14.67 ML/ MIN/

7.1 URGENCIA DIALITICA

8 HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS BLACHFORD 12 PUNTOS

9 HIPERKALEMIA MODERADA

10 ESCASARA POR PRESION EN CARA

PACIENTE EN EL MOMENTO EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS QUE CURSA CON CUADRO DE SDRA SEVERO TOLERANDO EN POSICION SUPINA CON SATURACIONES SUPERIORES AL 90 % CON FIO2: 50 % ACOPLADA AL VENTILATORIO ADECUADO RELAJACION NEUROMUSCULAR CON SOPORTE VASOPRESNRO CON NORADRENALIAN QUEIN EL DIA DE HOY FUE VALROADA POR ELS ERVICIO DE NEFROLOGIA QUE CONSDUERLA TERAPIA DE REMPLZAO RENAL POR LO QUE SE LLEVA A RASS DE -5 PARA PASO DE DE CATETER MAHURKA FEMORAL DERECHO SIN COMPLICACIONES E INICIA DE HEMOFILTRACION POR CAUDRO DE URGENCIA DIALITCA SIN COMPLICACIONES, PACEINTE CON CONTROL DE GLCIEMIA BASAL INFEIRORE S A200 POR LO QUE SE SUSPENDE INSULINA EN INGFFUSION CONTNUA PARA INIO DE ESQUEMA BASAL BOLO SE TOMA GASES ARTERIALES DE CONTROL CON RESULTADOS DE PH:7.17, PCO2:75 PO2: 66, HCO3: 27, BE:-0.7 LACTATO: 3.1 PACIENTE CON FIO: 50 PAFI: 133 CON TRASTNOR MODERADO DE LA OXIGENCION CON PERCISTECNI DE ACIDSOI REPSIRATORIA, ADEMAS CON HIPERLACTATEMIA POR LO QUE SE RELAIZ SOPORTE HIDRICO Y QUE LA PACIENTE INICIA SOPORTE CON TERAPIA DE REPLAZO RENAL, PAEINTE CON EVLUCION ESTACIONARIO Q EU SON SE PUDE PRONAR POR CUADRO DE HEMODIALISIS EN HORA DE LA NOCHE POR LO QUE SE CONTINUA EN SUPINO SEGUIMSO ATNEOT A EVOLUCION CLINICA DE LA PACIENTE

SS LABORATORIOS DE CONTROL DE RUTINA

DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA. NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax

° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:

° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:

° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):

EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

-\*-> Orden Nro. 953068 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

\* 902045 - TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] -

\* 902049 - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] -

Impreso por

MARIA EMMA RIVERA SANCHEZ

4/02/2021

5:09:10p.

39

de 58

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

\* 902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIO; HEMOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO -  
 \* 903603 - CALCIO AUTOMATIZADO -  
 \* 903813 - CLORO -  
 \* 903856 - NITRÓGENO UREICO -  
 \* 903859 - POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -  
 \* 903864 - SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -  
 \* 903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS -  
 Dr. CARLOS ARTURO QUIJANO TAMAYO

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN:==> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA >>>>

<\*> 01/feb 21 11:27 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 Frecuencia Cardiaca(129) - P.A.S. (mmHg)(92) - P.A.D. (mmHg)(54) - P. Arterial Media(72) - Temperatura Corporal(36.6) - Frecuencia Respiratoria Pte (x)(20) - Oximetría (%)(92) - Glucometría(180) -

NOTA ETROSPECTIVA SIENDO LAS: 9:00

EVOLUCION MEDICA DE CUIDADOS INTENSIVOS

ESPECIALISTA DE TURNO DR QUIJANO

HOSPITALARIO DR ORTEGA

PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO

1 SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO

1.1 FALLA VENTILATORIA TIPO II

2 SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR APACHE II 20 PUNTOS SOFA 3 PUNTOS

3 NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD

-SOSPECHA DE INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)

4 \* SINDROME DE DISTRES RESPIRATORIO AGUDO

-CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA PaO2/FIO2 ?100

5 HIPERTENSION ARTERIAL POR HC

6 DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO COMPENSADA

7 INJURIA RENAL CRONICA AGUDIZADA TFG: 14.67 ML/ MIN/

8 HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS BLACHFORD 12 PUNTOS

9 HIPERKALEMIA CORREGIDA

10 ESCARA POR PRESION EN CARA

RIESGOS:

PARADA CARDIACA, ARRITMIA MALIGNA, FALLA MULTI ORGANICA, CHOQUE HIPOVOLEMICO, DETERIORO NEUROLOGICO, MUERTE.

PROBLEMAS:

SANGRADO MASIVO, DETERIORO RESPIRATORIO, CHOQUE REFRACTARIO,

SOPORTE:

HEMODERIVADOS: LACTATO DE RINGER

CARDIOVASCULAR: NORADRENALINA

ANTIBIOTICOS: VANCOMICINA, MEROPENEM,

SEUDOANALGESIA: FENTNAYL, TIOPENTAL

RELAJANTE MUSCULAR: CISATRACURIO

PROTECCION GASTRICA: IBP

EXAMEN FISICO:

PACIENTE NORMOCEFALO CON ESCARA EN REGION DE POMULO IZQUIERDO PUPILAS MIOTICAS HIPOREACTIVAS A LA LUZ ESCLERAS ANICTERICAS MUCOSA ORAL CON TUBO OROTRAQUEAL # 8.5 , CON Sonda OROGASTICA A DRENAJE CON ACLARAMIENTO EN LIQUIDO BILIAR , CUELLO MÓVIL TÓRAX CATETER CENTRAL SUBCLAVIO DERECHO SIMÉTRICO SIN MASAS NI ADENOPATÍAS RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y BIEN TIMBRADOS SIN RUIDOS AGREGADOS, MURMULLO VESICULAR EN AMBAS BASES PULMONARES ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE EXTREMIDADES EUTRÓFICAS CON EDEMA GRADO I DE MIEMBROS INFERIORES, CON CATETER MAHURKA FEMORAL DERECHO SNC CON RASS -5

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

VENTILACION MECANICA INVASIVA:

MODO VENTILATORIO: PCV

PIEP: 14

IR: 22

IO2: 50

PRESSION PICO: 34

DISPOSITIVOS:

CATERETER VENO CENTRAL SUBCLAVIO DERECHO

SONDA OROGASTRICA

SONDA VESICAL

CATERETER MAHURKA FEMORAL DERECHO

LABORATORIOS

HEMOGRAMA: LEU: 22.300 NEU: 82 HG: 9.3 PLQ: 208

K: 47

NA: 132

CL: 97

BUN: 92

CRET: 2.59

GASES ARTERIALES: PH: 7.15 PCO2: 80 PO2: 78.2 CHO3: 28.4 BE: -0.4 LACT: 1.8 PAFI: 156

GU: 0.07 CC KG HORA

ANALISIS:

PACIENTE EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS BAJO VENTILACION MECANICA INVASIVA EN REGULAR CONDICIONES GENERALES EN EL CONTEXTO DE SDRA SEVERO ACOPLADA A VENTILACION MECANICA INVASIVA BAJO SEUDO ANALGESIA DE RASS DE -5 QUIEN EL DIA DE ANOCHE INICIA TERAPIA DE REPLAZO RENAL EN EL MOMENTO A UN CONECTADA A HEMODIALISIS POR CUADRO DE CATERETER MAHURKA FEMORAL DERECHO POR EL SERVICIO DE NEFROLOGIA. PACIENTE CON SOPORTE VOSPRESOR CON CIRAS TENSIOANELS CONTROLADAS CON BAJOPARAMETROS VENTILATORIOS EN PROTECCION PULMONAR CON SATURACIONESNES SUPERIROES AL 90 %. QUIEN EL DIA DE AYER SSE REALIZA REAJUSTE DE DOSI DE ANTIBIOTICOTERAPIA POR FUNCION RENAL, SE REALIZA LABORATORIOS DE RUTINA DE CONTROL CON HEMOGRAMA CON DESCENSO DE LOS LEUCOCITOS, HEMOGLOBINA ESTABLE PLAQUEUTAS NORMALES, POTASIO NORMAL SODIO CON HIPONATREMIA LEVE CLORO NORMAL AZOHADOS EN DESCENSO QUIEN SE TOMA GASES ARTERIALES DE CONTROL CON ACIDOSIS RESPIRATORIA EN COMPENSACION METABOLICA CON TRASTORNO MODERADO DE LA OXIGENACION CON PERFUSION DISTAL NORMLA PACIENTE QUEIN PERCISTE ANURICA CON SOPORTE VASOPROFSRO GARANTIZANDO SATURACIONES MAYORES DE 90 A UN CONECTADA A MAQUINA DE HEMODIALISIS CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, CON ADECUADO CONTROL GLUCOMETRICO SIN NECESIDAD DE INICO DE ISULINA QUE SE ACUDE ELEVACION POR NICO DE SOPORTE NUTRICIONALPOR LO QUE SE CONSIDERA CONTINUAR IGUAL MANEJO SEGUIMOS ATENTOS A EVOLUCION CLINICA DE LA PACIENTE SE DA INFROMACION A FAMILIARIES QUEIN REFIERE ENTENDER

PLAN:

RINGER A 30 CC HORA

VANCOMICINA 1 G CADA 24 HORAS DIA 4

MEROPENEM 1 G CADA 12 HORAS DIA 4

OMEPRAZOL 8 MG HORA

FUROSEMIDA 10 MG CADA 6 HORAS

FENTANYL 300 MCG HORA

CISATRACURIO 2 MCG KG MIN

TIOPENTAL 0.3 MG KG MIN

NUTRICION PARENTERAL 40 CC HORA

CSV.AC

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

DIAGNOSTICOS

- ° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax
- ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:
- ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:
- ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):

EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

- <\*> Orden Nro. 953218 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO
  - \* 902045 - TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] -
  - \* 902049 - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] -
  - \* 931001 - TERAPIA FISICA INTEGRAL -
- Dr. CARLOS ARTURO QUIJANO TAMAYO

\*\*\*\*\*  
 <\*\*\* CONSULTAS-<=> CONSULTA DE TERAPIA FISICA \*\*\*>  
 <\*> 01/feb.21 14:39 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD, INTERCONSULTADO AL AREA DE TERAPIA FISICA POR DESACONDICIONAMIENTO FISICO, FRECUENCIA CARDIACA(98), FRECUENCIA RESPIRATORIA PTE (X)(20), OXIMETRIA (%) (96), EN VENTILACION MECANICA, EN POSICION SUPINO, SE REALIZA SESION APLICANDO PROCOLOS DE BIOSEGURIDAD, EL DIA DE HOY SE ENCUENTRA PACIENTE EN DIALISIS FEMORAL INTENSIVA CON DURACION DE 72 HORAS, SE REALIZAN MOVILIZACIONES PASIVAS DE MANOS Y PIES 20 REPETICIONES DE CADA UNA, MASAJE DEPLETIVO EN MANO BILATERAL POR EDEMA GRADO II.

PACIENTE QUIEN REALIZA AUMENTO DE T/A: 200/90 mmhg, ANTE LAS MOVILIZACIONES, SE FINALIZA TRATAMIENTO Y SE REALIZA EXPLICACION AL MEDICO DE TURNO, SE EJA PACIENTE ESTABLE CON T/A: 150/90 mmhgFC: 110 PMM Y OXIMETRIA (%) (94) Y TOLERA TRATAMIENTO SIN COMPLICACIONES.

NOTA: CERTIFICO QUE LA ATENCION TERAPEUTICA SE REALIZA BAJO USO PREVIO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.

DIAGNOSTICOS

- ° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax
  - ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:
  - ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:
  - ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):
- Dr. LINA MARIA POIANA MOTTA

\*\*\*\*\*  
 <\*\*\* EVOLUCION-<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>  
 <\*> 01/feb.21 19:44 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 Frecuencia Cardiaca(51) - P.A.S. (mmHg)(87) - P.A.D. (mmHg)(41) - P. Arterial Media(56) - Temperatura Corporal(36.3) - Frecuencia Respiratoria Pte (X)(25) - Oximetria (%) (92) - Glucometria(236) -

EVOLUCION MEDICA DE CUIDADOS INTENSIVOS

ESPECIALISTA DE TURNO DR QUIJANO  
 HOSPITALARIO DR ORTEGA  
 PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO

- 1 SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO
- 1.1 FALTA VENTILATORIA TIPO II
- 2 SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR APACHE II 20 PUNTOS SOFA 3 PUNTOS
- 3 NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD
- SUSPECHA DE INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)
- 4 \* SINDROME DE DISTRES RESPIRATORIO AGUDO
- CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA PaO2/FIO2 ?100
- 5 HIPERTENSION ARTERIAL POR HC
- 6 DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO COMPENSADA
- 7 INJURIA RENAL CRONICA AGUDIZADA TFG: 14.67 ML/ MIN/
- 8 HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS BLACHFORD 12 PUNTOS
- 9 HIPERKALEMIA CORREGIDA
- 10 ESCARA POR PRESION EN CARA

42

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

PACIENTE EN EL MOMENTO EN UNIDA DE CUIDADOS INTENSIVOS BAJO VENTILACION MECNAICA INVASIVA CON ACOPLAMIENTO A VENTILACION MECNACIA INVASIVA QUE SIDENO LAS 18 HORAS PACIENTE DURNATE HEMOFILTRACION PRESNETA CUADOR DE HIPOTENSION POR LO QUE SE REAJUSTA SOPORTE VASOPRESOR CON POSTIRO TOMAD E GASES ARTERIALLS CON EYNEDE HIPERLACTATEMIA POR LO QUE SE INCIA SOPORTE C ON LIQUIDOS ENDOVENO S SE HABAL CON EL SERVICIO MDE NEFROLOGIA PARA DISMINCUON DE TAZA DE EXTRACION SIN COMPLCIACIONES SE COSNDIERA HIDRATAACION ENDOVENOSA CON LIQUIDOS ENDOVENOSA PARA RECUPERAR REPERFUSION PACIENTE CON ALTO RIESGO DE INESTABILIDAD ED APRADA CARIDACA POR LO QUE SE COSDNIERA CONTINAUR EN MANEJO CON SOPORTE VASOPRESOR EN EL MOMENOT CON PAFI DE 110 CON TRASTONRO MODERADO DE LA OXIGEANCION QUIEN EN EL MOEMONT NO SE PUEDE INCIA MANEJO DE PRONACION POR ALTO RIESGO DE INESTABILIDAD Y ADEMAS APCEINTE EN EL MOMENOT CON HEMOFILTRACION POR LO QUE SE CONSIDERA CONTINUAR IGUAL MANEJO SEGUISMO ATNEOT A EVOLUCION CLINICA DE LA PACIENTE

SS LABORATORIOS DE CONTROL

DIAGNOSTICOS

- ° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax
- ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:
- ° DIABETIS MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:
- ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):

EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

- <\*- Orden Nro. 953271 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO
- \* 902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIO: LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO -
- \* 903813 - CLORO -
- \* 903856 - NITRÓGENO UREICO -
- \* 903859 - POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -
- \* 903864 - SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -
- \* 903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS -

Dr. CARLOS ARTURO QUIJANO TAMAYO

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA \*\*\*>  
<\*> 01 feb/21 23.24 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto  
Cumpliendo con los protocolo de bioseguridad establecidos y las medida sanitarias por la contingencia covid 19, se le realiza evolucion al estado nutricional del paciente que continua en la unidad de cuidados intensivo con covid 19 virus no identificado, insuficiencia respiratoria aguda, sepsis de origen pulmonar, neumonia adquirida en la comunidad, sindrome de estrés respiratorio agudo, hipertension arterial, diabetes mellitus tipo 2 de Novo, la paciente continua intubada y en posición pronado, con sonda orogástrica con reporte de glucometria en 197, y continua con soporte parenteral con velocidad e infusión a 83 cc por hora

continua con requerimiento nutrcional calculados de 1960 calorías.

continua con soporte nutricional parenteral con Olimel a dosis de infusion de 83 cc po hora.

DIAGNOSTICOS

- ° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax
- ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:
- ° DIABETIS MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:
- ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):

Dr. WILBER JOSE PERTUZ GARCIA

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>  
<\*> 02-feb/21 00.35 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto  
Solicitan valoración de paciente en UCI, paciente de 73 años de edad AP HTA, DM tipo II, insuficiencia respiratoria aguda, neumonia multilobar, sospecha de infección SARS COV 2, sepsis de origen pulmonar, requiriendo soporte VMI, caída del gato urinario hasta la anuria, pese a cristaloides y estímulo diurético, balance acumulado de 25 lts.

A3

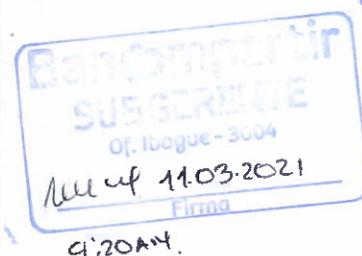
NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E  
PURIFICACION - TOLIMA  
NIT. 890 701 353-2



Purificación, 04 de Febrero de 2021

OE 011 – 04022021

Señor  
**FRAHIN OVIEDO TRUJILLO**  
E. S. M.



Ref.: Copia de Historia Clínica.

De acuerdo al Oficio con fecha del 04 de Febrero de 2021, me permito hacer entrega de la copia de la Historia clínica de la Señora ROSA TULIA TRUJILLO con cédula de ciudadanía No. 4.946.911 de Teruel Huila (Q.E.P.D.), atendiendo a la **Resolución Número 1995 de 1999** Capítulo I, Artículo 1. "la Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. **Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en casos previstos por la ley**".

Pero teniendo en cuenta la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional T-408 de 2014, la cual estableció:

"Por ello, esta Corte ha señalado que la historia clínica de un paciente fallecido, en principio, tiene carácter reservado. Sin embargo, dicha reserva no es oponible a su núcleo familiar, cuando:

**(a) Demuestre el fallecimiento del paciente; (b) acredite la calidad de padre, madre, hijo, hija, cónyuge o compañero o compañera permanente del titular de la historia clínica; (c) exprese los motivos por los cuales demanda el**

"La Salud del Surorienté, nos Une"

**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E**  
PURIFICACION - TOLIMA  
NIT. 890 701 353-2



conocimiento del documento en mención; y (d) cumple con el deber de no hacer pública la historia clínica del paciente”.

Anexos 167 folios.

Cordialmente,

**BERNARDO VALLEJO CASTAÑO**  
Coord. Area Asistencial

Proyectó: MARIA EMMA RIVERA SANCHEZ  
Aux. Area de la Salud – Estadística

VIGILADO Superintendencia

“La Salud del Suroriente, nos Une”

CARRERA 9 CALLE 7 ESQUINA – BARRIO SANTA BARBARA – PURIFICACIÓN TOLIMA  
PBX (8) 2 281 067 - 2 280 060 CEL. 318 243 4216

[nhc.gerencia@gmail.com](mailto:nhc.gerencia@gmail.com)



EPICRISIS

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

<DATOS INGRESO>

MOTIVO DE CONSULTA  
"DIFICULTAD PARA RESPIRAR"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD. CON DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION Y SE INTERRODA DIABETES MELLITUS (SEGUN INFORMACION APORTADA POR FAMILIAR). SIN ALERGIAS MEDICAMENTOSAS SEGUN DESCRIBEN. ANTECEDENTE DE EXTABAQUISMO PESADO Y EXPOSICION A BIOMASA EN LA INFANCIA. CON CUADRO CLINICO QUE INICIO EL DIA 13/01/21 (8 DIAS). CONSISTENTE EN MALESTAR GENERAL Y DISNEA. CON AUMENTO DE LA DISNEA EL DIA DE HOY EN FORMA ABRUPTA. MOTIVO POR EL CUAL CONSULTO A URGENCIAS DE ESTA INSTITUCION. MANEJADA EN AREA DE AISLAMIENTO RESPIRATORIO. DESCRIBEN PACIENTE EN MALAS CODNICIONES GENERALES, POLIPNEICA, TAQUICARDICA, CON DISOCIACION TORACOABDOMINAL. REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMNETARIO CON MASCARA DE NO REINHALACION A 15L/L. MINUTO. PESE A ELLO CON SATURACION DE OXIGENO DE 67%. TOMAN GASES ARTERIALES Y LOS DESCRIBEN COMO CON TRASTORNO SEVERO DE LA OXIGANACION. CLASIFICAN PACIENTE COMO CASO OSPSCHOSO DE SARS-COV-2 Y POR RIESGO INMINENTE DE FALLA VENTILATORIA SOLICITAN INTENSONSULTA CON UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO. A LA UNIDAD INGRESA AUN CON MASCARA DE NO REINHALACION, POR MAL PATRON RESPIRATORIO, UTILIZACION DE MUSCULATURA ACCESORIA Y CIFRAS DE SATURACION DE OXIGENO MENONES DE 80%, SE DECIDE ITO PARA SEGURAR VIA AEREA Y DAR SOPORTE VENTILATORIO. SE AMPLIARON ANTECEDENTES DE LA PACIENTE CON EL SEÑOR FRAIN OVIEDO VIA TELEFONICA 3213000952. DICE SER EL HIJO DE LA PACIENTE.

REVISION POR SISTEMAS

NÓ ES POSIBLE AMPLIR POR ESTADO DE LA PACIENTE

SIGNOS VITALES

CIRCUNSTANCIAS ASOCIADAS

EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

- <\*> ORDEN NRO. 950455 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO
  - \* 901237 - UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL) -
  - \* 906913 - PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO -
- <\*> ORDEN NRO. 950456 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO
  - \* 901107 - COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA -
  - \* 901236 - UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO) -
  - \* 906913 - PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO -
  - \* 907106 - UROANÁLISIS -
  - \* PROCAI.CITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO -

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

<\*> NEUMONIA. NO ESPECIFICADA: (PRINCIPAL), (OBSERVACIONES: PENDIENTE RX DE TORAX); <\*> CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS, (OBSERVACIONES: ); <\*> HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA). (OBSERVACIONES: ); <\*> DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION, (OBSERVACIONES: )

CLASE FUNCIONAL

MEDICAMENTOS FORMULADOS:

- <\*> ORDEN NRO. 802254 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO
  - \* AMPICILINA SODICA +SULBACTAM SODICO POLVO PARA RECONSTITUIR 1 G + 0.5 G
    - DOSIS: 3G - OBSERVACIÓN:
    - HORARIO: 6 DURANTE: 24 VÍA:
  - \* CISATRACURIO SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG / 5 ML
    - DOSIS: 5 - OBSERVACIÓN:
    - HORARIO: 24 DURANTE: 24 VÍA: INTRAVENOSA
  - \* CLARITROMICINA 500 MG AMPOLLA
    - DOSIS: 500 - OBSERVACIÓN:
    - HORARIO: 12 DURANTE: 24 VÍA:
  - \* DEXAMETASONA FOSFATO 8MG/2ML SOL INY

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Nro Historia:

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

- DOSIS: 20 - OBSERVACIÓN:  
HORARIO: 24 DURANTE: 24 VÍA:
- \* FENTANILO 0.5MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE  
DOSIS: 200 - OBSERVACIÓN:  
HORARIO: 24 DURANTE: 24 VÍA:
  - \* HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 40MG  
DOSIS: 40 - OBSERVACIÓN:  
HORARIO: 12 DURANTE: 24 VÍA:
  - \* IBUPROFENO TAB 400MG  
DOSIS: 400 - OBSERVACIÓN:  
HORARIO: 8 DURANTE: 24 VÍA: <NO APLICA>
  - \* LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 2% X 10ML  
DOSIS: 1 - OBSERVACIÓN:  
HORARIO: 24 DURANTE: 24 VÍA:
  - \* MIDAZOLAM 50 MG/10ML SOL. INY  
DOSIS: 5 - OBSERVACIÓN:  
HORARIO: 24 DURANTE: 24 VÍA:
  - \* RINGER LACTATO SOLUCION INYECTABLE 500 ML  
DOSIS: 100 - OBSERVACIÓN:  
HORARIO: 24 DURANTE: 24 VÍA: <NO APLICA>
  - \* SUCCINILCOLINA 1.000MG/10ML (10%) SOLUCION INYECTABLE  
DOSIS: 1 - OBSERVACIÓN:  
HORARIO: 24 DURANTE: 24 VÍA:

PLAN DE MANEJO Y TRATAMIENTO

- \*FECHA DE INGRESO A LA UNIDAD: 20/01/21
- \*INTUBACION OROTRAQUEAL: 20/01/21 (EN LA UNIDAD - TUBO 8.5)
- \*FECHA DE INICIO DE LOS SINTOMAS: 13/01/21

JUSTIFICACION ESTANCIA EN UCI

- FALLA VENTILATORIA
- REQUERIMIENTO DE SOPORTE VENTILATORIO
- MARCADORES DE MAL PRONOSTICO AUMENTADOS
- ALTO RIESGO DE MUERTE
- MANEJO DE INFECCION POR SAR-COV-2

\*PROBLEMAS

- HIPOXEMIA SEVERA
- FALLA VENTILATORIA
- HIPOTENSION

\*SOPORTES

- 1 RESPIRATORIO: SOPORTE VENTILATORIO
- 2 CARDIOVASCULAR: NINGUNO
- 3 SEDOANALGESIA: NINGUNO
- 4 INFECCIOSO: AMPICILINA/SULBACTAM + CLARITROMINA (FI 20/01/21)
- 5 INMUNOMODULADOR: DEXAMETASONA
- 6 RENAL:
- 7 METABOLICO:
- 8 TROMBOPROFILAXIS:
- 10 GASTROPROTECCION: OMEPRAZOL
- 9 AISLAMIENTO: CONTACTO- GOTAS-AEROSOL

\*ACCESOS

- CATETER SUBCLAVIO CENTRAL DERECHO

\*EXAMEN FISICO

TA: 91/48 FC: 109 STO2: 86% T°: 36.6

SE VALORA PACIENTE PREVIA HIGIENE DE LAS MANOS, SIGUIENDO LINEAMIENTO DE LOS 5 MOMENTOS (OMS), Y CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EPP ESTABLECIDOS POR PROTOCOLO INSTITUCIONAL, BATA ANTIFLUIDOS, TAPABOCAS N95, GUANTES, GORRO POLAINAS, MONOGAFAS Y CARETA, TRAJE ANTIFLUIDOS TYVEK.

ESTADO GENETAL: PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD, BAJO EFECTOS DE SEDOANALGESIA EN EL MOMENTO DEL INGRESO, AFEBRIL, HIDRATADA, CON MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS, ACOPLADO A LA

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Nrº Historia:

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

VENTILACION MECANICA. TUBO OTROTRAQUEAL NORMO INSTAURADO, FUNCIONANTE.  
CABEZA: NORMOCEFALICO Y SIN ALTERACIONES. CUELLO: CENTRADO, MOVIL, SIN MASAS NI MEGALIAS.  
TORAX: SE RESTRINGE AUSCULTACION CARDIOPULMONAR POR RIEGO DE GENERACION DE AEROSOLES  
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN MUESTRAS DE DOLOR A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA. NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALTISMO PRESENTE Y NORMAL.  
GENITALES: GENITALES EXTERNOS FEMENINO, NORMOFIGURADOS. CON Sonda VESICAL INSTAURADA Y NORMO FUNCIONANTE  
EXTREMIDADES: CON EDEMA GRADO I, CON PULSOS DISTALES DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS. TONO Y FUERZA MUSCULAR DIMINUIDOS.  
NEUROLOGICO: BAJO SEDACION RASS -4, SIN MOVIMIENTOS ANORMALES. ISOCORTIA DE 2 MILIMETROS, REFLEJO FOTOMOTOR PRESENTE, LENTO, SIN SIGNOS MENINGEOS.

\*PARACLINICOS (TOMADOS EN URGENCIAS)

-HEMOGRAMA: HTO 33.6, HB 11.2, PLAQ 349, LEU 14.810, NEU 83.9, LINF 7.2  
-TP: 19.0  
-TPE: 31.0  
-CLORO: 105  
-SODIO: 139  
-POTASIO: 4.0  
-GLICEMIA CENTRAL: 209  
-LDH: 969  
-TROPONINA: MENOR DE 0.03  
-FERRITINA: 339

ANALISIS

PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD. CON ANTECEDENTE Y CUADRO CLINICO DESCRITO, CON CUADRO CLINICO QUE INICIO EL DIA 13/01/21 (8 DIAS), CONSISTENTE EN MALESTAR GENERAL Y DISNEA. CON AUMENTO DE LA DISNEA EL DIA DE HOY EN FORMA ABRUPTA. MOTIVO POR EL CUAL CONSULTO A URGENCIAS DE ESTA INSTITUCION. MANEJADA EN AREA DE AISLAMIENTO RESPIRATORIO. DESCRIBEN PACIENTE EN MALAS CODNICIONES GENERALES. POLIPNEICA, TAQUICARDICA, CON DISOCIACION TORACOABDOMINAL, REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMNETARIO CON MASCARA DE NO REINHALACION A 15L/L MINUTO, PESE A ELLO CON SATURACION DE OXIGENO DE 67%. TOMAN GASES ARTERIALES Y LOS DESCRIBEN COMO CON TRASTORNO SEVERO DE LA OXIGANACION. CLASIFICAN PACIENTE COMO CASO OSPSCHOSO DE SARS-COV-2 Y POR RIESGO INMINENTE DE FALLA VENTILATORIA SOLICITAN INTENSONSULTA CON UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO. A LA UNIDAD INGRESA AUN CON MASCARA DE NO REINHALACION. POR MAL PATRON RESPIRATORIO, UTILIZACION DE MUSCULATURA ACCESORIA Y CIFRAS DE SATURACION DE OXIGENO MENONES DE 80%, SE DECIDE ITO PARA SEGURAR VIA AEREA Y DAR SOPORTE VENTILATORIO. SE TARTA DE UNA PACEINTE DE 73 AÑOS DE EDAD, QUIEN CUMPLE DEFINICION OPERACIONAL PARA CASO SOSPECHOSO DE SARS-COV-2, QUIEN TUVO UN DETERIORO VENTILATORIO SUBITO EL DIA DE HOY, QUE LA LLEVO A REQUERIR SOPORTE VENTILATORIO. EN PARACLINICOS HEMOGRAMA CON LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA, NO ANEMIA NI TROMBOCITOPENIA, COMO MARCADOR NEGATIVO PARA DISFUNCION HEMATOLOGICA. LDH AUMENTADA COMO MARCADOR POSITIVO PARA DISFUNCION HEPATICA. FERRITINA NORMAL, MARCADOR DE ACTIVACION DE MACROFAGOS NEGATIVO. ELECTROLITOS SIN ALTERACIONES. GLICEMIA CENTRAL AUMENTADA. PRUEBAS DE INJURIA RENAL EN LIMITES DE NORMALIDAD. TROPONINA NEGATIVA. TIEMPOS DE COAGULACION EN LIMITES DE NORMALIDAD. SE INICIARA CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON MAPICILINA/SULBACTAM + CLARITRIMICINA. COMO PROPUESTA INICIAL CON ESTA PACIENTE SE BUSCARA LLEVARA A UN ADECUADA NIVEL DE CONSCIENCIA APOYADOS EN SEDOANALGESIA PARA INCIO DE MANIOBRAS VENTILATORIAS PARA RECLUTAMIENTO ALBEOLAR. SOLICITARE HEMOGLOBINA GLICOSILADA PARA DEFINIR PRESUNTO ANTECEDENTE DE DIABETES MELLITUS. PACIENTE EN ESTADO CRITICO, CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES A CORTO Y MEDIANO PLAZO, INCLUYENDO EN ELLOS LA MUERTE.

DIAGNOSTICO:

1. CASO SOSPECHOSO DE SARS-COV-2  
-INICIO D ESINTOMAS: 13/01/21
2. SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA SEVERO  
-APACHE II: A CALCULAR  
-NEWS 2: 9 PUNTOS (AL INGRESO)
3. NEUMONIA?
4. HIPERTENSION ARTERIAL.
5. DIABETES MELLITUS?

PLAN:

- SOPORTE VENTILATORIO
- LEV. RINGER LACTATO PASAR A 100CC AHORA
- SEDOANALGESIA. MIDAZOLAM, CISATRACURIO, FENTANIL
- PENDIENTE TOMA DE HISOPADO RT-PCR
- SS PCR, UROANALISIS, GRAM, UROCULTIVO, HEMOCULTIVO #3

Impreso por

MARIA EMMA RIVERA SANCHEZ

4/02/2021

5:09:10p.

3

de 58

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO  
 Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Nro Historia:  
 Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

-AMPICILINA/SULBACTAM 3G CADA 6 HORAS (FI 20/01/21 - 0/7)  
 -CLARITROMICINA 500MG CADA 12 HORAS (FI 20/01/21 - 0/5)  
 -DEXAMETASONA 20MG DIA  
 -IBUPROFENO 400MG CADA 8 HORAS  
 -OMEPRAZOL 40MG CADA 12 HORAS  
 -CONTRL DE SIGNOS VITALES EN FORMA CONTINUA  
 -PROTOCOLO FAST-IUG

< RESUMEN DE ESTANCIA >

\*\*\*\*\*

< \*\*\* CONSULTAS <=> CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\* >

< \* > 20.ene/21 19:16 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:

\*FECHA DE INGRESO A LA UNIDAD: 20/01/21  
 \*INTUBACION OROTRAQUEAL: 20/01/21 (EN LA UNIDAD - TUBO 8.5)  
 \*FECHA DE INICIO DE LOS SINTOMAS: 13/01/21

JUSTIFICACION ESTANCIA EN UCI

-FALLA VENTILATORIA  
 -REQUERIMIENTO DE SOPORTE VENTILATORIO  
 -MARCADORES DE MAL PRONOSTICO AUMENTADOS  
 -ALTO RIESGO DE MUERTE  
 -MANEJO DE INFECCION POR SAR-COV-2

\*PROBLEMAS

-HIPOXEMIA SEVERA  
 -FALLA VENTILATORIA  
 -HIPOTENSION

\*SOPORTES

1 RESPIRATORIO: SOPORTE VENTILATORIO  
 2. CARDIOVASCULAR: NINGUNO  
 3 SEDOANALGESIA: NINGUNO  
 4 INFECCIOSO: AMPICILINA/SULBACTAM + CLARITROMINA (FI 20/01/21)  
 5 INMUNOMODULADOR: DEXAMETASONA  
 6 RENAL:  
 7. METABOLICO:  
 8 TROMBOPROFILAXIS:  
 10. GASTROPROTECCION: OMEPRAZOL  
 9 AISLAMIENTO: CONTACTO- GOTAS-AEROSOL

\*ACCESOS

-CATETER SUBCLAVIO CENTRAL DERECHO

\*EXAMEN FISICO

TA: 91/48 FC: 109 STO2: 86% T°: 36.6  
 SE VALORA PACIENTE PREVIA HIGIENE DE LAS MANOS, SIGUIENDO LINEAMIENTO DE LOS 5 MOMENTOS (OMS), Y CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EPP ESTABLECIDOS POR PROTOCOLO INSTITUCIONAL, BATA ANTIFLUIDOS, TAPABOCAS N95, GUANTES, GORRO POLAINAS, MONOGAFAS Y CARETA, TRAJE ANTIFLUIDOS TYVEK.

ESTADO GENETAL: PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD, BAJO EFECTOS DE SEDOANALGESIA EN EL MOMENTO DEL INGRESO, AFEBRIL, HIDRATADA, CON MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS, ACOPLADO A LA VENTILACION MECANICA. TUBO OTROTRAQUEAL NORMO INSTAURADO, FUNCIONANTE.

CABEZA: NORMOCEFALICO Y SIN ALTERACIONES. CUELLO: CENTRADO, MOVIL, SIN MASAS NI MEGALIAS.

TORAX: SE RESTRINGE AUSCULTACION CARDIOPULMONAR POR RIEGO DE GENERACION DE AEROSOL

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN MUESTRAS DE DOLOR A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALTISMO PRESENTE Y NORMAL.

GENITALES: GENITALES EXTERNOS FEMENINO, NORMOFIGURADOS. CON Sonda VESICAL INSTAURADA Y NORMO FUNCIONANTE

EXTREMIDADES: CON EDEMA GRADO I, CON PULSOS DISTALES DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS. TONO Y FUERZA MUSCULAR DIMINUIDOS.

NEUROLOGICO: BAJO SEDACION RASS -4, SIN MOVIMIENTOS ANORMALES. ISOCORTIA DE 2 MILIMETROS, REFLEJO

A

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

FOTOMOTOR PRESENTE, LENTO, SIN SIGNOS MENINGEOS.

\*PARACLINICOS (TOMADOS EN URGENCIAS)

-HEMOGRAMA: HTO 33.6, HB 11.2, PLAQ 349, LEU 14.810, NEU 83.9, LINF 7.2  
-TP: 19.0  
-TPT: 31.0  
-CLORO: 105  
-SODIO: 139  
-POTASIO: 4.0  
-GLUCEMIA CENTRAL: 209  
-LDH: 969  
-TROPONINA: MENOR DE 0.03  
-FERRITINA: 339

ANALISIS:

PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE Y CUADRO CLINICO DESCRITO, CON CUADRO CLINICO QUE INICIO EL DIA 13/01/21 (8 DIAS), CONSISTENTE EN MALESTAR GENERAL Y DISNEA. CON AUMENTO DE LA DISNEA EL DIA DE HOY EN FORMA ABRUPTA. MOTIVO POR EL CUAL CONSULTO A URGENCIAS DE ESTA INSTITUCION. MANEJADA EN AREA DE AISLAMIENTO RESPIRATORIO. DESCRIBEN PACIENTE EN MALAS CODNICIONES GENERALES, POLIPNEICA, TAQUICARDICA, CON DISOCIACION TORACOABDOMINAL, REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMNETARIO CON MASCARA DE NO REINHALACION A 15L/ MINUTO, PESE A ELLO CON SATURACION DE OXIGENO DE 67%. TOMAN GASES ARTERIALES Y LOS DESCRIBEN COMO CON TRASTORNO SEVERO DE LA OXIGANACION. CLASIFICAN PACIENTE COMO CASO OSPSCHOSO DE SARS-COV-2 Y POR RIESGO INMINENTE DE FALLA VENTILATORIA SOLICITAN INTENSONSULTA CON UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO. A LA UNIDAD INGRESA AUN CON MASCARA DE NO REINHALACION. POR MAL PATRON RESPIRATORIO, UTILIZACION DE MUSCULATURA ACCESORIA Y CIFRAS DE SATURACION DE OXIGENO MENONES DE 80%, SE DECIDE ITO PARA SEGURAR VIA AEREA Y DAR SOPORTE VENTILATORIO. SE TARTA DE UNA PACEINTE DE 73 AÑOS DE EDAD, QUIEN CUMPLE DEFINICION OPERACIONAL PARA CASO SOSPECHOSO DE SARS-COV-2, QUIEN TUVO UN DETERIORO VENTILATORIO SUBITO EL DIA DE HOY, QUE LA LLEVO A REQUERIR SOPORTE VENTILATORIO. EN PARACLINICOS HEMOGRAMA CON LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA, NO ANEMIA NI TROMBOCITOPENIA, COMO MARCADOR NEGATIVO PARA DISFUNCION HEMATOLOGICA. LDH AUMENTADA COMO MARCADOR POSITIVO PARA DISFUNCION HEPATICA. FERRITINA NORMAL. MARCADOR DE ACTIVACION DE MACROFAGOS NEGATIVO. ELECTROLITOS SIN ALTERACIONES. GLUCEMIA CENTRAL AUMENTADA. PRUEBAS DE INJURIA RENAL EN LIMITES DE NORMALIDAD. TROPONINA NEGATIVA. TIEMPOS DE COAGULACION EN LIMITES DE NORMALIDAD. SE INICIARA CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON MAPICILINA/SULBACTAM + CLARITRIMICINA. COMO PROPUESTA INICIAL CON ESTA PACIENTE SE BUSCARA LLEVARA A UN ADECUADA NIVEL DE CONSCIENCIA APOYADOS EN SEDOANALGESIA PARA INICIO DE MANIOBRAS VENTILATORIAS PARA RECLUTAMIENTO ALBEOLAR. SOLICITARE HEMOGLOBINA GLICOSILADA PARA DEFINIR PRESUNTO ANTECEDENTE DE DIABETES MELLITUS. PACIENTE EN ESTADO CRITICO, CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIOENS A CORTO Y MEDIANO PLAZO, INCLUYENDO EN ELLOS LA MUERTE.

DIAGNOSTICO:

- 1 CASO SOSPECHOSO DE SARS-COV-2
- INICIO D ESINTOMAS: 13/01/21
- 2.SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA SEVERO
- APACHE II: A CALCULAR
- NEWS 2: 9 PUNTOS (AL INGRESO)
- 3 NEUMONIA?
- 4.HIPIERTENSION ARTERIAL
- 5 DIABETES MELLITUS?

PLAN:

- SOPORTE VENTILATORIO
- LEV. RINGIR LACTATO PASAR A 100CC AHORA
- SEDOANALGESIA: MIDAZOLAM, CISATRACURIO, FENTANIL
- PENDIENTE TOMA DE HISOPADO RT-PCR
- SS PCR, UROANALISIS, GRAM, UROCULTIVO, HEMOCULTIVO #3
- AMPICILINA/SULBACTAM 3G CADA 6 HORAS (FI 20/01/21 - 0/7)
- CLARITROMICINA 500MG CADA 12 HORAS (FI 20/01/21 - 0/5)
- DEXAMETASONA 20MG DIA
- IBUPROFENO 400MG CADA 8 HORAS
- OMEPRAZOL 40MG CADA 12 HORAS
- CONTRI DE SIGNOS VITALES EN FORMA CONTINUA
- PROTOCOLO FAST-ITUG

DIAGNOSTICOS

Impreso por

MARIA EMMA RIVERA SANCHEZ

4/02/2021

5:09:10p.

5

de 58

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: PENDIENTE RX DE TORAX  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
 ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
 ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):  
 EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS  
 <\*> Orden Nro. 950455 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 901237 - UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL) -  
 \* 906913 - PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO -  
 <\*> Orden Nro. 950456 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 901107 - COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA -  
 \* 901236 - UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO) -  
 \* 906913 - PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO -  
 \* 907106 - UROANÁLISIS -  
 \* PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO -  
 Dr. LUIS ALFONSO CHAVARRO HERRERA

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>

<\*> 20/ene/21 21:24 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
MOTA MDICA.

SE COMPLAARA FORMULACION  
SE COMPLAARA FORMULACION  
DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
 ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
 ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):  
 EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS  
 <\*> Orden Nro. 950465 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 871121 - RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) - PORTATIL  
 <\*> Orden Nro. 950485 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 903605 - IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO] -  
 \* 903856 - NITROGENO UREICO -  
 \* 903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS -  
 <\*> Orden Nro. 950486 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 871121 - RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) -  
 <\*> Orden Nro. 950502 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 903828 - DESHIDROGENASA LÁCTICA -  
 \* 906914 - PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO -  
 Dr. LUIS ALFONSO CHAVARRO HERRERA

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA \*\*\*>

<\*> 21/ene/21 11:05 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 Cumpliendo con los protocolo de bioseguridad establecidos y las medida sanitarias por la contingencia covid 19, se le realiza valoración al estado nutricional del paciente que se encuentra en la unidad de cuidados intensivo con covid 19 virus no identificado, hipertensión esencial, diabetes mellitus. Síndrome de dificultad respiratoria, la paciente se encuentra en la unidad de cuidados intensivo con protocolo de intubación con sonda orogástrica con reporte de glucometría en 201. Se le ordena el inicio de soporte nutrición enteral. se le realiza calculo e aporte calórico de 30 kilocalorias por 62 kg de peso ideal, vet 1860 calorías. se incia soporte de nutrición enteral con fórmula de glucerna para incia la infusion continua con 30 cc por hora y se le incrementara la velocidad e infusion en las siguiente 6 horas segun reporte de glucometría y tolerancia del producto.

DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
 ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
 ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):  
 EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS  
 <\*> Orden Nro. 950698 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 903426 - HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA -  
 Dr. WILBER JOSE PERTUZ GARCIA

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

\*\*\*\*\*

-\*\*\* EVOLUCION<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>

-\*\* 21/ene/21 13:23 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:

EVOLUCION MEDICA - DIA

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO

RONDA MEDICA:

DR. CHAVARRO - DR. GOMEZ

PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICOS DE:

1.CASO SOSPECHOSO DE SARS-COV-2

-INICIO DE SINTOMAS 14/01/21

2 SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA

-APACHE II 8 PUNTOS

-NEWS 2: 8 PUNTOS

3 FALLA VENTILATORIA

4 HIPERTENSION ARTERIAL

5.OBESIDAD

PACIENTE DE 62 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICO DE OBESIDAD, SIN ANTECEDENTE ALERGICOS, ES REMITIDA DESDE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL, SEGÚN LO DESCRITO POR MEDICO DE REMISION CON CUADRO CLINICO QUE INICIO EL DIA 14/01/21, CONSISTENTE EN SINTOMATOLOGIA GENERAL, ASOCIADO A SINTOMAS RESPIRATORIOS INCLUYENDO DISNEA. CURSO CON ESTANCIA HOSPITALARIA DESDE EL 16/01/20 (EN ESE MOMENTO TRATADA CON PIPERACILINA/TAZOBACTAM + CLARITROMICINA), FUE VALORADA POR MEDICINA INTERNA Y DAN EGERSO POR ESTABILIDAD CLINICA EL DIA 19/01/21, SIN REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMENTARIO. RECONSULTA EL DIA DE AYER AL SERVICIO DE URGENCIAS POR DISNEA, INICIAN CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFEPIME + CLARITRO, COMENTAN DETERIORO VENTILATORIO, POR MAL PATRON RESPIRATORIO, POLIPNEA, TAQUICARDIA Y CIFRAS DE SATURACION DE OXIGENO DE 70%, POR LO CUAL RECURREN A IOT (20/01/21 - SEDOANALGESIA: KETAMINA, FENTANIL) PARA DAR SOPORTE VENTILATORIO. REMITEN PARA MANEJO EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO. ME COMUNICO AL NUMERO 3124337992 APORTADO EN HISTORIA DE REMISION, HABLO CON EL SEÑOR GERMAN MEDINA CC.19156654, DIJO SER EL ESPOSO DE LA PACIENTE - TAMBIEN SE BRINDA INFORMACION A LA NIETA ISABEL MEDINA CC. 1105691908.

\*FECHA DE INGRESO A LA UNIDAD: 20/01/21

\*INTUBACION OROTRAQUEAL: 20/01/21 (EN ESPINAL - 13+00 - TUBO 7.5)

\*FECHA DE INICIO DE LOS SINTOMAS: 14/01/21

JUSTIFICACION ESTANCIA EN UCI

-FALLA VENTILATORIA

-REQUERIMIENTO DE SOPORTE VENTILATORIO

-ALTO RIESGO DE MUERTE

-MANEJO DE CASO SOSPECHOSO DE SARS-COV-2

\*PROBLEMAS

-HIPOXEMIA SEVERA

-FALLA VENTILATORIA

-PATLOGIAS PREEXISTENTES: HTA, ARITMIA CARDIACA?

\*SOPORTES

1. RESPIRATORIO: SOPORTE VENTILATORIO

2. CARDIOVASCULAR: NINGUNO

3. SEDOANALGESIA: NINGUNO

4. INFECCIOSO: CEFEPIME (FI 19/01/21) + CLARITRO (FI 16/01/21)

5. INMUNOMODULADOR: DEXAMETASONA

6. RENAL:

7. METABOLICO:

8. TROMBOPROFILAXIS:

10. GASTROPROTECCION: OMEPRAZOL

9. AISLAMIENTO: CONTACTO- GOTAS-AEROSOL

\*ACCESOS

-ACCESO VENOSO PERIFERICO

Impreso por

MARIA EMMA RIVERA SANCHEZ

4/02/2021

5:09:10p.

7

de 58

7

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

\*EXAMEN FISICO

TA: 130/63 FC: 68 ST02: 90% T°: 36.6

SE VALORA PACIENTE PREVIA HIGIENE DE LAS MANOS, SIGUIENDO LINEAMIENTO DE LOS 5 MOMENTOS (OMS). Y CON MEDIDAS DE SEGURIDAD EPP ESTABLECIDOS POR PROTOCOLO INSTITUCIONAL, BATA ANTIFLUIDOS, TAPABOCAS N95, GUANTES, GORRO POLAINAS, MONOGAFAS Y CARETA, TRAJE ANTIFLUIDOS FYVEK.

ESTADO GENITAL: PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD, BAJO EFECTOS DE SEDOANALGESIA EN EL MOMENTO DEL INGRESO, AFEBRIL, HIDRATADA, CON MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS, ACOPLADO A LA VENTILACION MECANICA. TUBO OTROTRAQUEAL NORMO INSTAURADO, FUNCIONANTE.

CABEZA: NORMOCEFALICO Y SIN ALTERACIONES. CUELLO: CENTRADO, MOVIL, SIN MASAS NI MEGALIAS.

TORAX: SE RESTRINGE AUSCULTACION CARDIOPULMONAR POR RIEGO DE GENERACION DE AEROSOL

ABDOMEN: GLOBOSO POR ABUNDANTE PANICULO ADIPOSITO, BLANDO, DEPRESIBLE, SIN MUESTRAS DE DOLOR A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALTISMO PRESENTE Y NORMAL.

GENITALES: GENITALES EXTERNOS FEMENINO, NORMOFIGURADOS. CON Sonda vesical instaurada y normo funcionamiento

EXTREMIDADES: CON EDEMA GRADO I, CON PULSOS DISTALES DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS. TONO Y FUERZA MUSCULAR DIMINUIDOS.

NEUROLOGICO: BAJO SEDACION RASS -5, SIN MOVIMIENTOS ANORMALES. ISOCORTIA DE 2 MILIMETROS, REFLEJO FOTOMOTOR PRESENTE, LENTO, SIN SIGNOS MENINGEOS.

\*PARACLINICOS:

-HEMOGRAMA: HTO 43.0, HB 13.9, APLQ 103, LEU 9.2, NEU 87.0

-BUN: 10.7

-CREATININA: 1.10

-CLORO: 105

-POTASIO: 5.1

-SODIO: 138

RX DE TORAX (POST- PASO DE CATETER CENTRAL): MULTIPLES INFILTRADOS GENETALIZADOS EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, DE PREDOMINIO BASAL Y PERIFERICO

PACIENTE DE 62 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE Y CUADRO CLINICO DESCRITO, SEGUN LO DESCRITO POR MEDICO DE REMISION CON CUADRO CLINICO QUE INICIO EL DIA 14/01/21, CONSISTENTE EN SINTOMATOLOGIA GENERAL, ASOCIADO A SINTOMAS RESPIRATORIOS INCLUYENDO DISNEA. CURSO CON ESTANCIA HOSPITALARIA DESDE EL 16/01/20 (EN ESE MOMENTO TRATADA CON PIPERACILINA/AZOBACTAM + CLARITROMICINA), FUE VALORADA POR MEDICINA INTERNA Y DAN EGERSO POR ESTABILIDAD CLINICA EL DIA 19/01/21, SIN REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMENTARIO. RECONSULTA EL DIA DE AYER AL SERVICIO DE URGNECIAS POR DISNEA, INICIAN CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFFPIME + CLARITRO, COMENTAN DETERIORO VENTILATORIO, POR MAL PATRON RESPIRATORIO, POLIPNEA, TAQUICARDIA Y CIFRAS DE SATURACION DE OXIGENO DE 70%, POR LO CUAL RECURREN A IOT PARA DAR SOPORTE VENTILATORIO. REMITEN PARA MANEJO EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO. ES UN CASO SPSCHOSO DE SARS-COV-2, AUN PENDIENTE DE REPORTE DE RT-PCR. CURSA CON NEUMONIA MULTILOBAR - TAC REALIZADA EN SITIO DE REMISION CON HALLAZGOS TIPICOS DE INFECCION POR COVID-19. CON PARACLINCOS DE MAL PRONOSTICO Y MORTALIDAD FRANCAMENTE ELEVADOS. EN GASES ARTERIALES PAFI DE 103, CON ACIDOSIS RESPIRATORIA. LA PROPUESTA PARA EL DIA DE HOY CON ESTA PACIENTE EN CONTINUAR MEDIDAS VENTILATORIAS PARA RECLUTAMIENTO. YA QUE ESTA TENDIENTE A LA HIPERCAPNIA, SIN ANTECEDENTE PULMONARES, INSTAURARE MANEJO CON SULFATO DE MAGNESIO Y METILPREDNISOLONA. SE AUMENTARA APORTE HIDRICO. PACIENTE EN ESTADO CRITICO, TIENE ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES A CORTO Y MEDIANO PLAZO, INCLUYENDO LA MUERTE.

PLAN:

-SOPORTE VENTILATORIO

-AUMENTO DEL APORTE HIDRICO

-SE MODIFICAN PARAMENTROS VENTILATORIOS

-SE ADICIONA AL MANEJO: SULFATO DE MAGNESIO + METILPREDNISOLONA

-PROTOCOLO FAST-HUG

DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA. NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax

° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:

° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:

° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):

Dr. LUIS ALFONSO CHAVARRO HERRERA

8

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<==> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>

<\*> 21/ene/21 21:11 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:

EVOLUCION MÉDICA - NOCHE

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO

RONDA MÉDICA

DR. CHAVARRO - DR. GOMEZ

PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD. CON DIAGNOSTICOS DE:  
DIAGNOSTICO:

1 CASO SOSPECHOSO DE SARS-COV-2

-INICIO DE SINTOMAS: 13/01/21

2. SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA SEVERO

-APACHE II: 8 PUNTOS

-NEWS 2: 9 PUNTOS (AL INGRESO)

3 NEUMONIA?

4 HIPERTENSION ARTERIAL

5. DIABETES MELLIFUS

-HEMOGLOBINA GLICOSILADA: 6.9

PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD. CON ANTECEDENTE Y CUADRO CLINICO DESCRITO, CON CUADRO CLINICO QUE INICIO EL DIA 13/01/21 (8 DIAS), CONSISTENTE EN MALESTAR GENERAL Y DISNEA. EL DIA 20/01/21 CON DISNEA EN AUMENTO DE FORMA SUBITA. MOTIVO POR EL CUAL CONSULTO A URGENCIAS DE ESTA INSTITUCION. MANEJADA EN AREA DE AISLAMIENTO RESPIRATORIO. DESCRIBEN PACIENTE EN MALAS CODNICIONES GENERALES, POLIPNEICA, TAQUICARDICA, CON DISOCIACION TORACOABDOMINAL, REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMNETARIO CON MASCARA DE NO REINHALACION A 15L/L MINUTO. PESE A ELLO CON SATURACION DE OXIGENO DE 67%. TOMAN GASES ARTERIALES Y LOS DESCRIBEN COMO CON TRASTORNO SEVERO DE LA OXIGANACION. CLASIFICAN PACIENTE COMO CASO SOSPECHOSO DE SARS-COV-2 Y POR RIESGO INMINENTE DE FALLA VENTILATORIA SOLICITAN INTENSONSULTA CON UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO. A LA UNIDAD INGRESA AUN CON MASCARA DE NO REINHALACION. POR MAL PATRON RESPIRATORIO, UTILIZACION DE MUSCULATURA ACCESORIA Y CIFRAS DE SATURACION DE OXIGENO MENONES DE 80%, SE DECIDE ITO PARA SEGURAR VIA AEREA Y DAR SOPORTE VENTILATORIO. SE SOLICITO HEMOGLOBINA GLICOSILADA, REPORTADA EN 6.9. SE CONFIRMA DIAGNOSTICO DE DIABETES MELLITUS. SE INCIARA NUTRICION CON GLUCERNA. HOY TOMARON HISOPADO RT-PCR SARS-COV-2. CONTINUA CON LA NACESIDAD DE SOPORTE VASOPRESOR CON NORADRENALINA A 0.12. SE INTENTARA DESMONTE GRADUAL, SEGUN LO PERMITAN LAS CIFRAS DE PRESION ARTERIAL. FUE NECESRIO AUMENTO DE PEEP A 11 (ANTES 10), EN GASES ARTERIALES CO2 DE 90, CALCULANDOSE CO2 ESPERADO DE 47, SE ENCAMINARA TARBAJO EN BARRER CO2. INICIARE METILPREDNISOLONA Y SULFATO DE MAGNESE, SE TOMA EN CUENTA NATECEDENTE DE BASE: EXTABAQUISMO PESEAS - PROBABLE NEUMOPATIA OSBTRUCTIVA. SE HA IDENTIFICADO PRESENCIA DE LEUCORREA ABUNDANTE. SE INCIARA METRONIDAZOL 500MG CADA 12 HORAS. PACIENTE CONTINUA EN ESTADO CRITICO. CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES A CORTO PLAZO, INCLUYENDO AL MUERTE.

DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA. NO ESPECIFICADA. Pendiente rx de torax

° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:

° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:

° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):

EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

<\*> Orden Nro. 950805 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

\* 902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIO; LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO -

\* 903856 - NITROGENO UREICO -

\* 903864 - SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -

\* 903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS -

Dr. LUIS ALFONSO CHAVARRO HERRERA

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<==> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>

<\*> 22/ene/21 14:40 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVOS

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

MEDICO GENERAL: LACIDES CERA

MEDICO URGENCIOLOGO: LUIS CHAVARRO

EVOLUCION MÉDICA DEL DIA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO

PACIENTE FEMENINA DE 73 AÑOS DE EDAD, QUIEN SE ENCUENTRA EN UNIDAD INTENSIVA CON DIAGNOSTICOS

1 \* INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO II

2 \* SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR

3 \* NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD

-INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)

4 \* SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA

-CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA

5 \* HIPERTENSION ARTERIAL

6 \* DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO

RIESGOS

RIESGOS DE HIPOXEMIA REFRACTARIA

RIESGO DE FALLA MULTIORGANICA

RIESGO DE ARRITMIA COLAPSANTE

RIESGO DE MUERTE SUBITA

PACIENTE EN ASISTENCIA VENTILATORIA INVASIVA.

SIGNOS VITALES

124/69mmHg TAM: 70mmHg FC: 80 x mnts FR: 19 x mnts T° 37°C SpO2: 90%

BALANCE: 5704 POSITIVO

GASTO URINARIO: 0.5cc/kg/mnts

TUBO OTROTRAQUEAL NORMOINSERTADO COLUMNA OSCILANTE ACOPLADO AL VENTILADOR

CATER VENOSO CENTRAL NORMOINSERVADO CON ADECUADO RETORNO

CUELLO SIN LIMITACIONES. NO MASAS

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NORMOVENTILACION

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS PALPABLES

EXTREMIDADES EUTROFIAS SIN EDEMA ADECUADA PERFUSION DISTAL BUEN LLENADO CAPILAR

NEUROLOGICAMENTE: RASS -5

REPORTE DE LABORATORIOS:

PERFIL INFECCIOSO: CON LEUCOCITOSIS MAS NEUTROFILIA CON LINFOCITOSIS

PERFIL HEMATOLOGICO: ANEMIA DE VOLUMENES NORMALES PLT NORMAL

PERFIL DE COAGULACION: SIN ALTERACION DE LA COAGULACION

PERFIL RENAL: ALTERACION DEL FILTRADO GLOMERULAR

PERFIL ELECTROLITICO: NORMALES

PERFIL GASIMETRICO: ACIDOSIS RESPIRATORIA CON TRASTORNO MODERADO DE LA OXIGENACION PAFI: 171 FIO2: 40%

ELECTROCARDIOGRAMA: RITMO SINUSAL, QRS DE ADECUADA MORFOLOGIA, SIN ONDA DE LESION O ISQUEMIA

ANALISIS:

PACIENTE FEMENINA DE 73 AÑOS DE EDAD, CON INDICACION DE MANEJO INTEGRAL EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO POR EL REQUERIMIENTO DE ASISTENCIA VENTILATORIA INVASIVA, MONITORIZACION ELECTROVISOSCOPIA INFECCIOSA Y HEPATO RENAL. PACIENTE CON SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR, CON TRASTORNO DE LA OXIGENACION ALTA SOSPECHA CLINICA DE INFECCION POR SARS-COV-2 A QUIEN SE LE ESPERA REPORTE DE RT PCR PARA COVID-19. CON MULTIPLES COMORBILIDADES PREEXISTENTES EN COMPENSACION. EN CONTEXTO CLINICO NORMOCARDICA NORMOTENSO SIN DISTERMIAS CON ADECUADO ESTADO METABOLICO CON REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOPRESOR, SIN SOPORTE IONOTROPICO CONTINUA EN VENTILACION MECANICA INVASIVA. SE GARANTIZA NUTRICION DE MACRONUTRIENTES ESENCIALES PARA CONTRARRESTAR ESTADO METABOLICO, EVITAR COMPLICACIONES ASOCIADAS A LA MALNUTRICION. SE BRINDA INFORMACION DEL ESTADO CONDICION Y DE LAS NUEVAS CONDUCTAS MEDICAS A FAMILIAR DEL PACIENTE VIA TELEFONICA, QUIENES DICEN COMPRENDER ENTENDER CLARAMENTE, SE DEJAN CLARAS LAS PREGUNTAS NO SIN ANTES DEJAR CLARO LOS RIESGOS Y PROBLEMAS A PRESENTAR EN ESTA ESTANCIA DE HOSPITALIZACION.

PLAN:

SUSPENDER CISATRACURIO

PENDIENTE REPORTE DE UROCULTIVO

NORADRENALINA DESHIJAR

-MONITORIZACION CONTINUA

-UTILIZACION COMPLETA DE LOS EPP

-APLICACION DE PROTOCOLOS PACIENTES COVID-19

-APLICACION PROTOCOLO FAST HUG

(Alimentación, analgesia, sedación, trombooprofilaxis, elevación de la cabecera, prevención de úlceras de estrés y control de glucosa)

Impreso por

MARIA EMMA RIVERA SANCHEZ

4/02/2021

5:09:10p.

10

de 58

10

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cedula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

DIAGNOSTICOS

- ° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax
  - ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:
  - ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:
  - ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):
- Dr. LUIS ALFONSO CHAVARRO HERRERA

\*\*\*\*\*

<\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>  
<\* 22/ene/21 20:48 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVOS

MEDICO GENERAL: LACIDES CERA

MEDICO URGENCIOLOGO: LUIS CHAVARRO

EVOLUCION MEDICA TARDE NOCHE UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO

PACIENTE FEMENINA DE 73 AÑOS DE EDAD, QUIEN SE ENCUENTRA EN UNIDAD INTENSIVA CON DIAGNOSTICOS

- 1 \* INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO II
- 2 \* SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR
- 3 \* NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD
- INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)
- 4 \* SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
- CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA
- 5 \* HIPERTENSION ARTERIAL
- 6 \* DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO

RIESGOS:

- RIESGOS DE HIPOXEMIA REFRACTARIA
- RIESGO DE FALLA MULTIORGANICA
- RIESGO DE ARRITMIA COLAPSANTE
- RIESGO DE MUERTE SUBITA

PACIENTE EN ASISTENCIA VENTILATORIA INVASIVA.

SIGNOS VITALES

117/57mmHg TAM: 70mmHg FC: 80 x mnts FR: 19 x mnts T° 37°C SpO2: 90%

CUELLO SIN LIMITACIONES. NO MASAS

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NORMOVENTILACION

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS PALPABLES

EXTREMIDADES EUTROFIAS SIN EDEMA ADECUADA PERFUSION DISTAL BUEN LLENADO CAPILAR

NEUROLOGICAMENTE: RASS -5

\*\*\*\*\*

ANALISIS:

PACIENTE FEMENINA DE 73 AÑOS DE EDAD, CON INDICACION DE MANEJO INTEGRAL EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO POR EL REQUERIMIENTO DE ASISTENCIA VENTILATORIA INVASIVA, MONITORIZACION ELECTROVISOSCOPIA INFECCIOSA Y HEPATO RENAL. PACIENTE CON SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR, CON TRASTORNO DE LA OXIGENACION ALTA SOSPECHA CLINICA DE INFECCION POR SARS-COV-2 A QUIEN SE LE ESPERA REPORTE DE RT PCR PARA COVID-19. CON MULTIPLES COMORBILIDADES PREEXISTENTES EN COMPENSACION. EN CONTEXTO CLINICO NORMOCARDICA NORMOTENSO SIN DISTERMIAS CON ADECUADO ESTADO METABOLICO AUN CON REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOPRESOR, SIN SOPORTE INOTROPICO CONTINUA EN VENTILACION MECANICA INVASIVA. SE GARANTIZA NUTRICION DE MACRONUTRIENTES ESENCIALES PARA CONTRARRESTAR ESTADO METABOLICO, EVITAR COMPLICACIONES ASOCIADAS A LA MALNUTRICION. SE DETERMINA SUSPENDER DE MANERA CONTINUA CISATRACURIO EN SU DEFECTO NORADRENALINA SEGUN TENSION ARTERIAL. SE VIGILA EVOLUCION EN TURNO NOCHE, SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DE MANEJO MEDICO SIENDO CONSECUENTE CON ESTADO HEMODINAMICO.

PLAN:

- DEFINIR CISATRACURIO
- DEFINIR NORADRENALINA
- SE SOLICITA LABORATORIOS DE RUTINA
- SE REALIZA PRESCRIPCION MEDICA
- MONITORIZACION CONTINUA
- UTILIZACION COMPLETA DE LOS EPP
- APLICACION DE PROTOCOLOS PACIENTES COVID-19

11

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO  
 Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Nro Historia:  
 Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

-APLICACION PROTOCOLO FAST HUG

(Alimentación, analgesia, sedación, tromboprofilaxis, elevación de la cabecera, prevención de úlceras de estrés y control de glucosa)

DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
 ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
 ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):  
 EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS  
 -> Orden Nro 951118 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 902045 - TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] -  
 \* 902049 - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] -  
 \* 902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO -  
 \* 903111 - ACIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO -  
 \* 903605 - IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO] -  
 \* 903839 - GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) -  
 \* 903856 - NITRÓGENO UREICO -  
 \* 903864 - SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -  
 \* 903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS -  
 -> Orden Nro. 951119 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO  
 \* 939403 - TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL -  
 \* CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION -  
 Dr. LUIS ALONSO CHAVARRO HERRERA

\*\*\*\*\*

-\*\*\* CONSULTAS<=> CONSULTA DE TERAPIA FISICA \*\*\*>

-> 23/ene/21 10:10 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 PACIENTE DE 73 AÑOS DE EDAD. INTERCONSULTADO AL AREA DE TERAPIA FISICA POR DESACONDICIONAMIENTO FISICO, 117.57mmHg TAM, 70mmHg FC, 80 x mnts FR: 19 x mnts T° 37°C SpO2: 90%, EN VENTILACION MECANICA, DE CUBITO LATERAL, GILSGOW 15/15. SE REALIZA SESION APLICANDO PROCOLOS DE BIOSEGURIDAD, EL DIA DE HOY SE REALIZAN MOVILIZACIONES PASIVAS DE MMS Y MMII 20 REPETICIONES DE CADA UNA, ISOMETRICOS PASIVAS DE MMSS Y MMII 20 REPETICIONES DE CADA UNA, MASAJE DEPLETIVO EN MANO DERECHA POR 3 MINUTOS, ESTIRAMIENTOS PASIVOS SUAVES DE MMII 2 REPETICIONES DE CADA UNO, PACIENTE QUE TOLERA LA REALIZACION DE LA TERAPIA.

NOTA: CERTIFICO QUE LA ATENCIÓN TERAPEUTICA SE REALIZA BAJO USO PREVIO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.

DIAGNOSTICOS

° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
 ° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
 ° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
 ° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):  
 Dr. LINA MARIA POLANIA MOTTA

\*\*\*\*\*

-\*\*\* EVOLUCIÓN<=> MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA \*\*\*>

-> 23/ene/21 12:56 - UNIDAD CUIDADO INTENSIVO

Concepto:  
 UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVOS  
 MEDICO GENERAL: LACIDES CERA  
 MEDICO URGENCIOLOGO: LUIS CHAVARRO  
 EVOLUCION MEDICA DEL DIA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO  
 PACIENTE FEMENINA DE 73 AÑOS DE EDAD, QUIEN SE ENCUENTRA EN UNIDAD INTENSIVA CON  
 DIAGNOSTICOS  
 1 \* INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO II  
 2 \* SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR  
 3 \* NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD  
 -INFECCION POR SARS COV-2 (POR CONFIRMAR CON RT PCR)  
 4 \* SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA  
 -CLASIFICACION DE BERLIN SEVERA

42

Paciente: ROSA TULIA TRUJILLO

Nro Historia:

Edad: 73 Años - Sexo Femenino - E.P.S. FAMISANAR SAS \*\* CONTRIBUTIVO \*\*

Cédula 28890416

Servicio de Ingreso	Fecha de Ingreso	Servicio de Egreso	Fecha Egreso
UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	20/01/2021 4:40:00 p. m.	UNIDAD CUIDADO INTENSIVO	2/02/2021 11:50:41 a.

5 \* HIPERTENSION ARTERIAL.  
6 \* DIABETES MELLITUS TIPO 2 DE NOVO

RIESGOS:  
RIESGOS DE HIPOXEMIA REFRACTARIA  
RIESGO DE FALLA MULTIORGANICA  
RIESGO DE ARRITMIA COLAPSANTE  
RIESGO DE MUERTE SUBITA

PACIENTE EN ASISTENCIA VENTILATORIA INVASIVA.  
SIGNOS VITALES  
115/77mmHg TAM: 67mmHg FC: 79 x mnts FR: 19 x mnts T° 37°C SpO2: 90%  
BALANCE: 6457 POSITIVO  
GASTO URINARIO: 0.6cc/kg/mnts  
TUBO OTROTRAQUEAL NORMOINSERTADO COLUMNA OSCILANTE ACOPLADO AL VENTILADOR  
CAJETER VENOSO CENTRAL NORMOINSERTADO CON ADECUADO RETORNO  
CUELLO SIN LIMITACIONES. NO MASAS  
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NORMOVENTILACION  
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS PALPABLES  
EXTREMIDADES EUTROFIAS SIN EDEMA ADECUADA PERFUSION DISTAL BUEN LLENADO CAPILAR  
NEUROLOGICAMENTE: RASS -5

REPORTE DE LABORATORIOS:  
PERFIL INFECCIOSO: SIN LEUCOCITOSIS SIN NEUTROFILIA SIN LINFOCITOSIS  
PERFIL HEMATOLOGICO: SIN ANEMIA VOLUMENES NORMALES PLT NORMAL  
PERFIL DE COAGULACION: SIN ALTERACION DE LA COAGULACION  
PERFIL RENAL: LEVE ALTERACION DEL FILTRADO GLOMERULAR  
PERFIL ELECTROLITICO: NORMALES  
PERFIL GASIMETRICO: ACIDOSIS RESPIRATORIA CON TRASTORNO MODERADO DE LA OXIGENACION PAFI: 176 FIO2: 40%  
ELECTROCARDIOGRAMA: RITMO SINUSAL, QRS DE ADECUADA MORFOLOGIA, SIN ONDA DE LESION O ISQUEMIA

ANALISIS:  
PACIENTE FEMENINA DE 73 AÑOS DE EDAD, CON INDICACION DE MANEJO INTEGRAL EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO POR EL REQUERIMIENTO DE ASISTENCIA VENTILATORIA INVASIVA, MONITORIZACION ELECTROVISOSCOPIA INFECCIOSA Y HEPATO RENAL. PACIENTE CON SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR, CON TRASTORNO DE LA OXIGENACION ALTA SOSPECHA CLINICA DE INFECCION POR SARS-COV-2 A QUIEN SE LE ESPERA REPORTE DE RT PCR PARA COVID-19. CON MULTIPLES COMORBILIDADES PREEXISTENTES EN COMPENSACION. EN CONTEXTO CLINICO NORMOCARDICA NORMOTENSO SIN DISTERMIAS CON ADECUADO ESTADO METABOLICO CON REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOPRESOR, SIN SOPORTE IONOTROPICO CONTINUA EN VENTILACION MECANICA INVASIVA. SE INDICA SUSPENDER RELAJANTE MUSCULAR COMPENSAR SU ESTADO HEMODINAMICO SE AJUSTAN DE MANERA CONTINUA PARAMETROS DE VENTILACION. SE GARANTIZA NUTRICION DE MACRONUTRIENTES ESENCIALES PARA CONTRARRESTAR ESTADO METABOLICO. EVITAR COMPLICACIONES ASOCIADAS A LA MALNUTRICION. SE BRINDA INFORMACION DEL ESTADO CONDICION Y DE LAS NUEVAS CONDUCTAS MEDICAS A FAMILIAR DEL PACIENTE VIA TELEFONICA, QUIENES DICEN COMPRENDER ENTENDER CLARAMENTE. SE DEJAN CLARAS LAS PREGUNTAS NO SIN ANTES DEJAR CLARO LOS RIESGOS Y PROBLEMAS A PRESENTAR EN ESTA ESTANCIA DE HOSPITALIZACION.

PLAN:  
DEXAMETASONA 20mg IV 24 Horas  
PENDIENTE REPORTE DE UROCULTIVO  
PENDIENTE REPORTE DEFINITIVO DE PCR PARA COVID  
NORADRENALINA DESHIJAR SEGUN TENSION ARTERIAL  
SUSPENDER S MAGNESIO  
NUTRICION 60ml HORA  
-MONITORIZACION CONTINUA  
-UTILIZACION COMPLETA DE LOS EPP  
-APLICACION DE PROTOCOLOS PACIENTES COVID-19  
-APLICACION PROTOCOLO FAST HUG  
(Alimentación, analgesia, sedación, tromboopro?laxis, elevación de la cabecera, prevención de úlceras de estrés y control de glucosa)

DIAGNOSTICOS  
° NEUMONIA, NO ESPECIFICADA: Pendiente rx de torax  
° CORONAVIRUS COMO CAUSA DE ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTROS CAPITULOS:  
° DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION:  
° HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA):  
Dr. LUIS ALFONSO CHAVARRO HERRERA

13

**RV: RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN E.P.S FAMISANAR S.A.S // VERBAL // RAD. 202200329 // FRAHIN OVIEDO TRUJILLO vs LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. // LMOM**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 31/10/2023 14:06

Para:Laura Mariana Orozco <lorozco@gha.com.co>

PSI

AngelaZ



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

**De:** Servicio al Cliente <servicioalcliente@famisanar.com.co>

**Enviado:** lunes, 30 de octubre de 2023 20:58

**Para:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Asunto:** RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN E.P.S FAMISANAR S.A.S // VERBAL // RAD. 202200329 // FRAHIN OVIEDO TRUJILLO vs LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. // LMOM

Buen Día:

Señor Usuario,

Reciba un cordial saludo de EPS Famisanar.

Para EPS Famisanar sus comentarios e inquietudes son importantes y contribuyen al desarrollo de mejoramiento continuo, por esta razón y con relación a su comunicación se ha registrado en nuestra base de datos el requerimiento bajo consecutivo 5060-2023-E-095162 generado para verificación y respuesta la cual estará siendo notificada por el área encargada, en el menor tiempo posible. Agradecemos haberse contactado con EPS Famisanar a través de canal, recuerde visitar nuestra pagina <https://www.famisanar.com.co>



**Dirección de relacionamiento con el afiliado**

Gerencia experiencial al usuario

Correo: [servicioalcliente@famisanar.com.co](mailto:servicioalcliente@famisanar.com.co)

Tel: 601 307 8069    WhatsApp: 300 643 8831    Dirección: Cra 13ª # 77ª – 63

Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en [www.famisanar.com.co](http://www.famisanar.com.co)

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectué. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

El 30/10/2023 21:04 , [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) escribió:

Señores

**FAMISANAR S.A.S.**

[servicioalcliente@famisanar.com.co](mailto:servicioalcliente@famisanar.com.co)

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

Fundamentado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, sometida al Control y Vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme al poder adjunto. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enmendado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, solicito dar trámite al memorial que se adjunta.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

LMOM

---

**De:** Notificaciones GHA <[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)>

**Enviado:** lunes, 30 de octubre de 2023 12:48

**Para:** [servicioalcliente@famisanar.com.co](mailto:servicioalcliente@famisanar.com.co) <[servicioalcliente@famisanar.com.co](mailto:servicioalcliente@famisanar.com.co)>

**Cc:** Laura Mariana Orozco <lorozco@gha.com.co>

**Asunto:** RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN E.P.S FAMISANAR S.A.S // VERBAL // RAD. 202200329 // FRAHIN OVIEDO TRUJILLO vs LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. // LMOM

Señores

**FAMISANAR S.A.S.**

servicioalcliente@famisanar.com.co

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

Fundamentado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, sometida al Control y Vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme al poder adjunto. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enmendado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, solicito dar trámite al memorial que se adjunta.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

LMOM

Señores

**FAMISANAR S.A.S.**

[servicioalcliente@famisanar.com.co](mailto:servicioalcliente@famisanar.com.co)

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

Fundamentado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, sometida al Control y Vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme al poder adjunto. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enmendado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

**I. PETICIONES**

En concordancia con lo expuesto, solicito respetuosamente se sirva remitir con destino al proceso que cursa ante **JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, Referencia: ORDINARIO - VERBAL, Número de Radicado - 11001400303020220032900-003-000, Demandante - FRAHIN OVIEDO TRUJILLO, Demandado - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C:

- Copia íntegra de la Historia Clínica de la señora Rosa Tulia Trujillo, quién en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 28890416, correspondiente al período comprendido desde el año 2000 hasta el 2020.

**II. RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN**

Mi solicitud se fundamenta en la necesidad de obtener información detallada y precisa sobre la situación médica del señor Sigifredo José Oliveros Campo, crucial para lograr una comprensión completa de su estado de salud y los argumentos que respaldan su proceso de calificación de invalidez. Esta solicitud se origina a raíz de una demanda presentada contra mi representada ante la Superintendencia Financiera. Los detalles del proceso se indican a continuación:

<b>REFERENCIA:</b>	ORDINARIO - VERBAL
<b>RADICADO:</b>	11001400303020220032900
<b>DEMANDANTE:</b>	FRAHIN OVIEDO TRUJILLO
<b>DEMANDADO:</b>	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

En virtud de lo anterior, requerimos con urgencia la información médica pertinente que respalde este caso, con el objetivo de poder abordar adecuadamente la defensa en favor de mi representada ante el **JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, toda vez que es imperativo contar con toda la información relevante, con el propósito de tener una visión completa de su historial médico y de su relación con los diferentes prestadores de servicios de salud respecto de la atención que recibía la señora Trujillo con ocasión a la Enfermedad Pulmonar Obstructiva que padecía, tratamiento y evolución.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

El derecho de petición se encuentra reglamentado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, tal como se cita a continuación:

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Dicho precepto normativo prevé la posibilidad de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, respecto a cualquier inquietud, solicitud de información y queja que quieran manifestar. En consecuencia, dar una respuesta constituye una obligación para las autoridades, esta debe ser entregada a la persona que ejerce tal derecho, satisfaciendo ciertas condiciones, como lo son dar una respuesta pronta y de fondo respecto a las peticiones elevadas, por lo cual esta deberá ser congruente con lo solicitado por el peticionario, sin que ello implique que debe ser satisfactoria respecto de lo solicitado. Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado, en sentencia T-667/11:

“Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:

1. El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas y tramitarlas.
2. El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.
3. El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.
4. El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta”.

En consideración de los elementos referidos, la Corte ha indicado que el amparo del derecho fundamental de petición no solo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal previsto para el efecto, sino también que dicha respuesta sea suficiente, efectiva y congruente, sin que con esto se entienda que la protección constitucional se deriva de la contestación favorable a las pretensiones formuladas. Al respecto, en la sentencia T-561 de 2007, la Corte explicó:

“Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre

lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta”.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“(…) Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. (…)

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá

#### IV. RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Poder especial conferido al suscrito.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO  
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA  
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE  
VIDA  
Nit: 830008686 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. N0817858  
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono comercial 1: 5922929  
Teléfono comercial 2: 5185898  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono para notificación 1: 5922929  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 918 del 21 de marzo de 2017 inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal De Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-23-009-2018-00279-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", apoderado: Yenny Lorena Salazar Beltrán contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1013 del 10 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 00198633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 41001310300220220005700 de ASEGUROS LTDA. NIT. 813.005.986-9 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 0079 del 03 de febrero de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00220-00 de José Francisco Téllez Galeano C.C. 18.106.260 y otros, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA NIT. 830.008.686 y PROGRESAN S.A. NIT. 890.212.985-9 y otros.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tanto a nivel nacional como internacional, orienta das al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Camacho	Cespedes	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta De Directores	Hamer Antonio Solarte	Zambrano	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta De Directores	Carlos Peñaloza	Julio Mora	C.C. No. 5525250
Miembro Principal Junta De Directores	Omaira Duque Alzate	Del Socorro	C.C. No. 43027184
Miembro Principal	Juan Daza	Antonio Reales	C.C. No. 18935299

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Junta	De		
Directores			
Miembro		Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Principal			
Junta	De		
Directores			
Miembro		Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856
Principal		Herrera	
Junta	De		
Directores			
Miembro		Hector De Jesus	C.C. No. 6558269
Principal		Londoño Londoño	
Junta	De		
Directores			

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
Suplente Junta De Directores	Santos	
Miembro	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
Suplente Junta De Directores	Leon	
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	
Miembro	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
Suplente Junta De Directores	Vergara	
Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237
Suplente Junta De Directores	Arenales	

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986  
Suplente Junta Naranjo  
De Directores

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta De Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta De Directores	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Miembro Principal Junta De Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Miembro Principal Junta De Directores	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Miembro	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Principal Herrera  
Junta De  
Directores

Miembro Hector De Jesus C.C. No. 6558269  
Principal Londoño Londoño  
Junta De  
Directores

**SUPLENTES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Miembro Dora Yaneth Otero C.C. No. 37890484  
Suplente Junta Santos  
De Directores

Miembro Miller Garcia Perdomo C.C. No. 11380793  
Suplente Junta  
De Directores

Miembro Edixon Tenorio Quintero C.C. No. 16353591  
Suplente Junta  
De Directores

Miembro Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716  
Suplente Junta Leon  
De Directores

Miembro Hector Solarte Rivera C.C. No. 16882819  
Suplente Junta  
De Directores

Miembro Nury Marleni Herrera C.C. No. 63390237  
Suplente Junta Arenales  
De Directores

Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986  
Suplente Junta Naranjo  
De Directores

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 34 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032138 del Libro XIII, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

Por Acta No. 37 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 00032144 del Libro XIII, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4  
Persona S.A.S.  
Juridica

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00032260 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 1014213842 T.P. No. 207084-T

Por Certificación del 29 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032137 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hayder Fabian Romero Sanchez	C.C. No. 1010190199 T.P. No. 185306-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderado judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos.

A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031990 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0097 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032324 del libro XIII de las Sociedades Civiles, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional No. 204176 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032370 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 309 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032374 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad ARCIS GROUP S A S, identificada con el Nit 900.181.557- 0, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del código de comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad ARCIS GROUP S A S queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso deben estar inscritos en el certificado de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
existencia y representación legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 95 del 30 de enero del 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro III la persona jurídica confirió Primero: Que confiere Poder General a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.863.398 y tarjeta profesional N.º 285.163 del C.S. de la J. para que en su carácter de abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras menciona el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula 1.140.863.398. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032384 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad GALEGAL S.A.S, identificada con el Nit. 900.473.402-1, para que pueda representar a los organismos cooperativas aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la sociedad GALEGAL 5 A S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
específicamente indicados en este instrumento publico. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2023, con el No. 00032455 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., identificada con el Nit: 900.627.823-1 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los Incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## ESTATUTOS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio	00009116 del 29 de julio de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032216 del 31 de mayo de 2022 del Libro XIII

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO  
COOPERATIVO-CALLE 100  
Matrícula No.: 03269264  
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 310.997.879.100

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



SGC362409549

CERTIFICADO No. 530 DE 2023

LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA (10º) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA QUE:

Por escritura pública número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2779) de fecha DOS (2) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2.021), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, compareció: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual se podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con Nit 860.028.415-5, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA con Nit 830.008.686-1 y otorgaron PODER GENERAL AMPLIO, PLENO Y SUFICIENTE a HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, con Nit 900.701.533-7, en ejercicio del mandato que se le confiere, el apoderado podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos allí mencionados.

Para la presente fecha, en el anterior PODER no aparece nota alguna de revocatoria o sustitución sobre la escritura matriz.

Firmado en Bogotá D.C., a los VEINTICINCO (25) días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023).

NOTARIA DÉCIMA (10º) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

Elaboró: Mariana G

Revisó:

SGC362409549

OB3CDXFUL2W173LY

19/04/2023

# República de Colombia

2779



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2779)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---  
CÓDIGO NOTARIAL: 11001010.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN ----- PESOS

(414) REVOCATORIA DE PODER ----- SIN CUANTÍA

(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA ----- SIN CUANTÍA

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

#### IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE: ----- IDENTIFICACIÓN:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ----- Nit. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ----- Nit. 830.008.686 - 1

Representada por -----

JAVIER RAMÍREZ GARZÓN ----- C.C. 79.373.996

APODERADO: ----- IDENTIFICACIÓN:

HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. ----- NIT. 900.701.533 - 7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021), ante mí, LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Compareció con minuta enviada vía correo electrónico: JAVIER RAMÍREZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.373.996, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra como Representante Legal de LA

Vertical text on the right side of the page, including a barcode and identification numbers.

JBQV5RLRJJJ7ZE99

19/04/2023

30-08-21 PO004448325

DTB2WSAYQ0

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 - 1, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró: -----

**PRIMERO:** Que mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circuito de Bogotá, NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 94.311.640 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obró como Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 - 1, confirió poder general a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit Nro. 900.701.533 - 7 para que representara a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones detalladas en la CLÁUSULA SEGUNDA del mencionado instrumento público. -----

**SEGUNDO:** Que por medio de la presente escritura pública, declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, el poder otorgado a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit. Nro. 900.701.533 - 7, mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. -----

**TERCERO:** Que el Representante Legal de la Firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)-----**

**EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N):-----**

Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

**SE ADVIERTE** igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal.-----

En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. - **LEÍDO** el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma. -----

# República de Colombia

2779



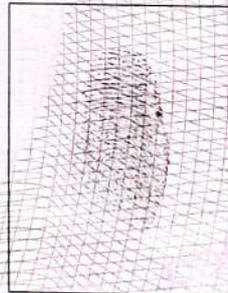
DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 536 de fecha 22 de enero de 2021, aclarada mediante resolución No. 545 del 22 de enero de 2021, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro ----- \$ 125.400

Recaudo Fondo Notariado \$6.800 - Recauo Superintendencia ----- \$ 6.800

IVA ----- \$ 89.445

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL  
NÚMEROS: PO004448325, PO004448326, PO004448327-----

EL PODERDANTE



JAVIER RAMÍREZ GARZÓN

C.C. / C.E. / PA. No.

ACTIVIDAD ECONOMICA:

DOMICILIO:

TELEFONO:

EMAIL:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACIÓN: \_\_\_\_\_

Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - Nit. 830.008.686 - 1 -----

(Firma Fuera del Despacho, art. 12 del Decreto 2.148 de 1983, adicional art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015).-----

PO004448327  
SGC56240963

1NML8HQF03NBBQV9

19/04/2023  
30-08-21 PO004448327

XGSEO4RP7B

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 11.547 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



LILYAM EMILCE MARIN ARCE

RADICACION	<i>J</i>
DIGITACION	Mariana, Rad. 2956
IDENTIFICACION	<i>J</i>
V/bo PODER	
REVISION LEGAL	<i>J</i>
LIQUIDACION	
CIERRE	



## NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y CUARTA (4ª) copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública No 2779 de fecha 02 DE DICIEMBRE 2021 otorgada en esta Notaría, la cual se expide en (04) CUATRO hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: el interesado.

*Bogotá D.C 25 de mayo de 2023*

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.



LILYAM EMILCE MARIN ARCE

C-BELEÑO-23



WZERKIHQZZX914KP

19/04/2023

Impreso por Legis en Colombia

**RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN - NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E // VERBAL // RAD. 202200329 // FRAHIN OVIEDO TRUJILLO vs LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. // LMOM**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 30/10/2023 12:48

Para:nhc.gerencia@nhcese.gov.co <nhc.gerencia@nhcese.gov.co>

CC:Laura Mariana Orozco <lorozco@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

DERECHO DE PETICIÓN GHA - NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA - ROSA TULIA TRUJILLO- ANEXOS.pdf;

Señores

**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E**

[nhc.gerencia@nhcese.gov.co](mailto:nhc.gerencia@nhcese.gov.co).

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

Fundamentado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, sometida al Control y Vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme al poder adjunto. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enmendado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, solicito dar trámite al memorial que se adjunta.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

LMOM

Señores

**NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA**

[nhc.gerencia@nhcese.gov.co](mailto:nhc.gerencia@nhcese.gov.co).

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

Fundamentado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, sometida al Control y Vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme al poder adjunto. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enmendado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

**I. PETICIONES**

En concordancia con lo expuesto, solicito respetuosamente se sirva remitir con destino al proceso que cursa ante **JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, Referencia: ORDINARIO - VERBAL, Número de Radicado - 11001400303020220032900-003-000, Demandante - FRAHIN OVIEDO TRUJILLO, Demandado - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C:

- Copia íntegra de la Historia Clínica de la señora Rosa Tulia Trujillo, quién en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 28890416, correspondiente al período comprendido desde el año 2000 hasta el 2020.

**II. RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN**

Mi solicitud se fundamenta en la necesidad de obtener información detallada y precisa sobre la situación médica del señor Sigifredo José Oliveros Campo, crucial para lograr una comprensión completa de su estado de salud y los argumentos que respaldan su proceso de calificación de invalidez. Esta solicitud se origina a raíz de una demanda presentada contra mi representada ante la Superintendencia Financiera. Los detalles del proceso se indican a continuación:

<b>REFERENCIA:</b>	ORDINARIO - VERBAL
<b>RADICADO:</b>	11001400303020220032900
<b>DEMANDANTE:</b>	FRAHIN OVIEDO TRUJILLO
<b>DEMANDADO:</b>	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

En virtud de lo anterior, requerimos con urgencia la información médica pertinente que respalde este caso, con el objetivo de poder abordar adecuadamente la defensa en favor de mi representada ante el **JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, toda vez que es imperativo contar con toda la información relevante, con el propósito de tener una visión completa de su historial médico y de su relación con los diferentes prestadores de servicios de salud respecto de la atención que recibía la señora Trujillo con ocasión a la Enfermedad Pulmonar Obstructiva que padecía, tratamiento y evolución.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

El derecho de petición se encuentra reglamentado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, tal como se cita a continuación:

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Dicho precepto normativo prevé la posibilidad de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, respecto a cualquier inquietud, solicitud de información y queja que quieran manifestar. En consecuencia, dar una respuesta constituye una obligación para las autoridades, esta debe ser entregada a la persona que ejerce tal derecho, satisfaciendo ciertas condiciones, como lo son dar una respuesta pronta y de fondo respecto a las peticiones elevadas, por lo cual esta deberá ser congruente con lo solicitado por el peticionario, sin que ello implique que debe ser satisfactoria respecto de lo solicitado. Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado, en sentencia T-667/11:

“Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:

1. El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibir las y tramitarlas.
2. El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.
3. El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.
4. El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta”.

En consideración de los elementos referidos, la Corte ha indicado que el amparo del derecho fundamental de petición no solo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal previsto para el efecto, sino también que dicha respuesta sea suficiente, efectiva y congruente, sin que con esto se entienda que la protección constitucional se deriva de la contestación favorable a las pretensiones formuladas. Al respecto, en la sentencia T-561 de 2007, la Corte explicó:

“Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre

lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta”.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“(…) Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. (…)

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá

#### IV. RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Poder especial conferido al suscrito.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO  
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA  
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE  
VIDA  
Nit: 830008686 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. N0817858  
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono comercial 1: 5922929  
Teléfono comercial 2: 5185898  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono para notificación 1: 5922929  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 918 del 21 de marzo de 2017 inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal De Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-23-009-2018-00279-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", apoderado: Yenny Lorena Salazar Beltrán contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1013 del 10 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 00198633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 41001310300220220005700 de ASEGUROS LTDA. NIT. 813.005.986-9 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 0079 del 03 de febrero de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00220-00 de José Francisco Téllez Galeano C.C. 18.106.260 y otros, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA NIT. 830.008.686 y PROGRESAN S.A. NIT. 890.212.985-9 y otros.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se registrarán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tanto a nivel nacional como internacional, orienta das al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

## CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Camacho	Cespedes	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta De Directores	Hamer Antonio Solarte	Zambrano	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta De Directores	Carlos Peñaloza	Julio Mora	C.C. No. 5525250
Miembro Principal Junta De Directores	Omaira Duque Alzate	Del Socorro	C.C. No. 43027184
Miembro Principal	Juan Daza	Antonio Reales	C.C. No. 18935299

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Junta	De		
Directores			
Miembro		Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Principal			
Junta	De		
Directores			
Miembro		Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856
Principal		Herrera	
Junta	De		
Directores			
Miembro		Hector De Jesus	C.C. No. 6558269
Principal		Londoño Londoño	
Junta	De		
Directores			

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
Suplente Junta De Directores	Santos	
Miembro	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
Suplente Junta De Directores	Leon	
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	
Miembro	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
Suplente Junta De Directores	Vergara	
Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237
Suplente Junta De Directores	Arenales	

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986  
Suplente Junta Naranjo  
De Directores

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta De Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta De Directores	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Miembro Principal Junta De Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Miembro Principal Junta De Directores	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Miembro	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Principal Herrera  
Junta De  
Directores

Miembro Hector De Jesus C.C. No. 6558269  
Principal Londoño Londoño  
Junta De  
Directores

**SUPLENTES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Miembro Dora Yaneth Otero C.C. No. 37890484  
Suplente Junta Santos  
De Directores

Miembro Miller Garcia Perdomo C.C. No. 11380793  
Suplente Junta  
De Directores

Miembro Edixon Tenorio Quintero C.C. No. 16353591  
Suplente Junta  
De Directores

Miembro Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716  
Suplente Junta Leon  
De Directores

Miembro Hector Solarte Rivera C.C. No. 16882819  
Suplente Junta  
De Directores

Miembro Nury Marleni Herrera C.C. No. 63390237  
Suplente Junta Arenales  
De Directores

Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986  
Suplente Junta Naranjo  
De Directores

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 34 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032138 del Libro XIII, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

Por Acta No. 37 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 00032144 del Libro XIII, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta De Directores	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4  
Persona S.A.S.  
Juridica

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00032260 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 1014213842 T.P. No. 207084-T

Por Certificación del 29 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032137 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hayder Fabian Romero Sanchez	C.C. No. 1010190199 T.P. No. 185306-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos.

A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031990 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0097 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032324 del libro XIII de las Sociedades Civiles, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional No. 204176 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032370 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 309 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032374 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad ARCIS GROUP S A S, identificada con el Nit 900.181.557- 0, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del código de comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad ARCIS GROUP S A S queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso deben estar inscritos en el certificado de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
existencia y representación legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 95 del 30 de enero del 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro III la persona jurídica confirió Primero: Que confiere Poder General a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.863.398 y tarjeta profesional N.º 285.163 del C.S. de la J. para que en su carácter de abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras menciona el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula 1.140.863.398. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032384 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad GALEGAL S.A.S, identificada con el Nit. 900.473.402-1, para que pueda representar a los organismos cooperativas aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la sociedad GALEGAL 5 A S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
específicamente indicados en este instrumento publico. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2023, con el No. 00032455 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., identificada con el Nit: 900.627.823-1 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los Incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## ESTATUTOS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio	00009116 del 29 de julio de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031987 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032216 del 31 de mayo de 2022 del Libro XIII

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO  
COOPERATIVO-CALLE 100  
Matrícula No.: 03269264  
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 310.997.879.100

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 11:43:36**

Recibo No. AB23610565

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236105654D7D6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



SGC362409549

CERTIFICADO No. 530 DE 2023

LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA (10º) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA QUE:

Por escritura pública número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2779) de fecha DOS (2) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2.021), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, compareció: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual se podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con Nit 860.028.415-5, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA con Nit 830.008.686-1 y otorgaron PODER GENERAL AMPLIO, PLENO Y SUFICIENTE a HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, con Nit 900.701.533-7, en ejercicio del mandato que se le confiere, el apoderado podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos allí mencionados.

Para la presente fecha, en el anterior PODER no aparece nota alguna de revocatoria o sustitución sobre la escritura matriz.

Firmado en Bogotá D.C., a los VEINTICINCO (25) días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023).

NOTARIA DÉCIMA (10º) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

Elaboró: Mariana G

Revisó:

SGC362409549

OB3CDXFUL2W173LY

19/04/2023

www.legis.gov.co

# República de Colombia

2779



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2779)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---  
CÓDIGO NOTARIAL: 11001010.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN ----- PESOS

(414) REVOCATORIA DE PODER ----- SIN CUANTÍA

(409) PODER POR ESCRITURA PÚBLICA ----- SIN CUANTÍA

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

#### IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE: ----- IDENTIFICACIÓN:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ----- Nit. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ----- Nit. 830.008.686 - 1

Representada por -----

JAVIER RAMÍREZ GARZÓN ----- C.C. 79.373.996

APODERADO: ----- IDENTIFICACIÓN:

HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. ----- NIT. 900.701.533 - 7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021), ante mí, LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Compareció con minuta enviada vía correo electrónico: JAVIER RAMÍREZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.373.996, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra como Representante Legal de LA

legis  
República de Colombia

30-08-21  
530  
25-05-23

JBQV5RLRJJJ7ZE99

19/04/2023

30-08-21 PO004448325

DTB2WSAYQ0

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 - 1, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró: -----

**PRIMERO:** Que mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circuito de Bogotá, NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 94.311.640 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obró como Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686 - 1, confirió poder general a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit Nro. 900.701.533 - 7 para que representara a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones detalladas en la CLÁUSULA SEGUNDA del mencionado instrumento público. -----

**SEGUNDO:** Que por medio de la presente escritura pública, declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, el poder otorgado a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit. Nro. 900.701.533 - 7, mediante escritura pública número NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966) del CINCO (05) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. -----

**TERCERO:** Que el Representante Legal de la Firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)**-----

**EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N):**-----

Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

**SE ADVIERTE** igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal.-----

En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. - **LEÍDO** el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma. -----

# República de Colombia

2779



DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 536 de fecha 22 de enero de 2021, aclarada mediante resolución No. 545 del 22 de enero de 2021, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro ----- \$ 125.400

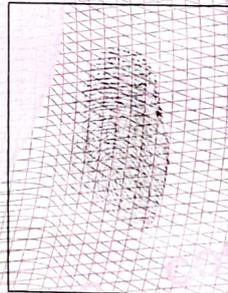
Recaudo Fondo Notariado \$6.800 - Recaudo Superintendencia ----- \$ 6.800

IVA ----- \$ 89.445

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: PO004448325, PO004448326, PO004448327-----

EL PODERDANTE



JAVIER RAMÍREZ GARZÓN

C.C. / C.E / PA. No.

ACTIVIDAD ECONOMICA:

DOMICILIO:

TELEFONO:

EMAIL:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACIÓN: \_\_\_\_\_

Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA - Nit. 830.008.686 - 1 -----

(Firma Fuera del Despacho, art. 12 del Decreto 2.148 de 1983, adicional art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015).-----

PO004448327  
SGC56240963  
1NML8HQF03NBBQV9  
19/04/2023  
30-08-21 PO004448327  
XGSEQ4RP7B

República de Colombia legis

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 11.547 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



LILYAM EMILCE MARIN ARCE

RADICACION	<i>J</i>
DIGITACION	Mariana, Rad. 2956
IDENTIFICACION	<i>J</i>
V/bo PODER	
REVISION LEGAL	<i>J</i>
LIQUIDACION	
CIERRE	



## NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y CUARTA (4ª) copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública No 2779 de fecha 02 DE DICIEMBRE 2021 otorgada en esta Notaría, la cual se expide en (04) CUATRO hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: el interesado.

*Bogotá D.C 25 de mayo de 2023*

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.



LILYAM EMILCE MARIN ARCE

C-BELEÑO-23



WZERKIHQZZX914KP

19/04/2023

Impreso por Legis en Bogotá D.C.